

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Telef.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de casa: De diez a trece horas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y gitos por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CENTROS ESCOLARES

BASES para proveer, mediante convocatoria abierta, 35 plazas de Educadores con destino a los Centros Escolares de la Diputación Provincial de Madrid, en cumplimiento del acuerdo plenario de 30 de junio de 1980.

Primera. Objeto de la convocatoria.— La provisión de 35 plazas, en régimen laboral, con destino a los Centros Escolares Provinciales, dotadas con la retribución correspondiente a dicho nivel profesional, incluida en el vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y con sujeción a los deberes y derechos previstos en la vigente Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza no Estatal y disposiciones complementarias.

Segunda. Función de la plaza.— Los Educadores tendrán como actividad primordial la formación integral de los alumnos que se les asigne fuera del horario escolar, con los que convivirán en régimen de internado, responsabilizándose de las tareas que se les encomiende dentro del grupo en que se integren, en coordinación y bajo las directrices que les señalen los Directores del Internado, programando y valorando su actividad en reuniones que se tendrán con los interesados al comienzo y al final del curso escolar, verificándose durante el desarrollo del mismo una supervisión constante de sus funciones.

Tercera. Condiciones mínimas de los aspirantes.— Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

Cuarta. En la selección se valorará especialmente la experiencia en el campo educativo, y los datos, debidamente documentados que se aporten en el cuestionario que habrán de cumplimentar los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

Quinta. La selección se complementará con entrevistas a las personas que, en principio, se hayan preseleccionado.

Sexta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, núm. 65), utilizando el modelo oficial que se facilitará en la Sección de Educación, con el cuestionario correspondiente, dirigidas

al excelentísimo señor Presidente de la Diputación durante el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima. Comisión calificadora.— La Comisión calificadora estará constituida de la manera siguiente:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos Diputados provinciales, uno por la Sección de Educación y Cultura y otro por la de Personal; los Rectores y Directores del Internado de ambos Centros y dos representantes de los trabajadores de los Centros Escolares.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Octava. La Comisión calificadora elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de las personas seleccionadas para la suscripción de los correspondientes nombramientos.

Novena. La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente por escrito a los interesados.

Madrid, 30 de junio de 1980.— El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.160)

### CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL

CONVOCATORIA de concurso para conceder 19 Becas-Colaboración para el Curso Escolar 1980-81, con destino a la Ciudad Escolar Provincial, en las que se pretende combinar la ayuda económica al estudio con la realización de tareas educativas a favor de alumnos que estudien en Facultades o Escuelas Universitarias de la Universidad de Madrid o tengan la condición de Postgraduados en preparación de oposiciones o doctorados.

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Colegio San Fernando y de la Ciudad Escolar aprobada en sesión plenaria de 30 de junio de 1980, convoca un concurso para concesión de 19 Becas-Colaboración con destino a la Ciudad Escolar Provincial para estudios a favor de alumnos de Facultades o Escuelas Universitarias de la Universidad de Madrid o Postgraduados en preparación de oposiciones o doctorados, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente y con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. El objeto del presente concurso es la concesión de 19 Becas-Colaboración para estudios a favor de alumnos de Facultades o Escuelas Universitarias de la Universidad de Madrid o

Postgraduados en preparación de oposiciones o doctorados.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener que residir fuera de su domicilio familiar por razones de estudio.
- Cursar estudios en centros de enseñanza oficial o legalmente reconocidos y preferentemente en carreras conexas con la Educación.
- Acreditar normal aprovechamiento con certificado del Centro donde cursen o hayan cursado sus estudios.
- No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares ni estar afectos a compromiso laboral de cualquier tipo.

Tercera. Los becarios-colaboradores se comprometen a responsabilizarse en la tarea que se les encomiende dentro del equipo educativo en que se integren, realizando funciones educativas en el horario extraescolar de las alumnas internas del Centro.

Cuarta. La cuantía económica de la beca es de 144.000 pesetas anuales, pagaderas en doze partes por mensualidades vencidas, comprometiéndose el Centro a proveer a los becarios de comida y habitación.

Quinta. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General (García de Paredes, 65), dentro de los quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado del Centro donde se cursen o se hayan cursado los estudios, con especificación de las calificaciones obtenidas en el último curso.
- Declaración jurada de que el aspirante o becario no disfruta de otras becas o ayudas análogas concedidas por entidades oficiales o particulares.
- Historial profesional en el que se concretarán, en su caso, las actividades de carácter educativo.
- Justificante de estar afiliado, en su caso, al Seguro Escolar.

Séptima. Las ayudas económicas se concederán exclusivamente para el curso 1980-81 y tendrán carácter improrrogable.

Octava. El Tribunal calificador del concurso será presidido por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio San Fernando y de la Ciudad Escolar, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, figurando como Vocales dos ilustrísimos señores Diputados del mismo Consejo y el Rector de la Ciudad Escolar Provincial, actuando como Secretario el ilustrísimo señor Secretario general de

la Diputación o persona en quien delegue.

Novena. El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de las ayudas, con arreglo a las normas de las presentes becas.

Décima. La resolución del concurso se notificará oficialmente por escrito a los interesados.

Madrid, 30 de junio de 1980.— El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.161)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio.—Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Sección de Presupuestos de este Departamento, la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio económico de 1978, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—35.965)

### Delegación de Abastos y Mercados.—Sección de Mercados Minoristas

#### SEGUNDA Y ULTIMA SUBASTA DE TIENDAS EXTERIORES Y PUESTOS DEL MERCADO DE "LAS AGUILAS"

De conformidad con las Bases que regulan la concesión del mercado denominado "Las Aguilas", y en cumplimiento de lo establecido en las mismas, se anuncia segunda y última subasta pública para adjudicar tiendas exteriores y puestos del mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en el edificio del mercado, sito en General Romero Basart, c/v a José Cadalso, bajo la presidencia del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de La Latina, el vigésimo día hábil, y, en su caso, siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con dicha subasta se hallan de manifiesto en las Depen-



dencias de la Delegación de Abastos y Mercados, Sección de Mercados Minoristas (calle Mayor, 83, tercera planta), y en las oficinas de la Administración del mercado durante las horas de nueve a trece de los días no feriados que median hasta el del remate.

Los puestos y tiendas exteriores que no fueran adjudicados definitivamente en esta segunda subasta lo serán por adjudicación directa, de acuerdo con las normas que se dicten por la Delegación de Abastos y Mercados.

Madrid, 30 de junio de 1980. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort, (O.—36.015)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LA PIEL EN GENERAL" DE MADRID Y SU PROVINCIA, SUSCRITO ENTRE LAS ASOCIACIONES DE CALZADO, MARROQUINERÍA Y ALMACENISTAS DE CURTIDOS Y LAS CENTRALES SINDICALES U. G. T., C. C. O. O., S. U., U. S. O. Y C. N. T.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de la Piel en General" de Madrid y su provincia, suscrito por las Asociaciones de Calzado, Marroquinería y Almacenistas de Curtidos y las Centrales Sindicales U. G. T., Comisiones Obreras, S. U., U. S. O. y Confederación Nacional de Trabajadores; y

Resultando que con fecha 18 de marzo tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de la Piel en General" de Madrid y su provincia, suscrito por las partes con fecha 8 de enero del presente año;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo sexto de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de "Comercio de la Piel en General" de Madrid y su provincia, suscrito entre las Asociaciones de Calzado, Marroquinería y Almacenistas de Curtidos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, C. C. O. O., Sindicato Unitario, U. S. O. y C. N. T.

2.º Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 16 de abril de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE "COMERCIO DE PIEL EN GENERAL" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Artículo 1.º *Ámbito funcional y personal.*

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores cuya

actividad principal sea la del Comercio de la Piel. Lo suscriben los representantes de las Asociaciones de Comercio de Calzado, de Marroquinería, Almacenistas de Curtidos y Comercio de Peletería y las Centrales Sindicales U. G. T., C. C. O. O., Sindicato Unitario, U. S. O. y C. N. T.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*

Los acuerdos pactados en este Convenio serán de aplicación en Madrid y su provincia.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1980, incluidas sus cláusulas económicas, y tendrá una duración de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1980.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualquiera de las partes, deberá presentarse a la autoridad laboral competente con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado de seis en seis meses mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Las negociaciones del nuevo Convenio se realizarán a partir de los dos meses anteriores a la fecha de vencimiento del actual y si concluida la fecha de vigencia todavía no se ha firmado el nuevo, se prorrogarán los efectos del anterior hasta tanto se llegue a acuerdo o se dicte laudo por la autoridad laboral.

Art. 4.º *Condiciones más beneficiosas, absorbibilidad y garantía "ad personam".*

Subsistirán por su propio concepto las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio que las empresas vinieran otorgando por costumbre inveterada o pudiesen otorgar a sus trabajadores, respetándose las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, las cuales se mantendrán estrictamente "ad personam".

Los beneficios otorgados por el presente Convenio, estimados en su conjunto, serán compensables y absorbibles con las condiciones que anteriormente se refieren, estimadas asimismo en su conjunto por voluntaria concesión de las empresas o por imperativo legal, así como las que en el futuro con tal carácter se puedan otorgar.

Art. 5.º *Normas supletorias.*

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones legales de general aplicación.

Art. 6.º *De la interpretación. Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado. Dicha Comisión estará formada por seis representantes de las Centrales Sindicales y seis representantes de las Asociaciones de Comercio que suscriben el presente Convenio.

Art. 7.º *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de cuarenta y dos horas y media semanales.

El descanso semanal de día y medio en el comercio podrá fraccionarse de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen cada trabajador bien medio día en cualquiera laboral de la semana o un día laboral completo cada dos semanas, de lunes a sábado, independientemente de las cuarenta y dos horas y media trabajadas.

Art. 8.º *Antigüedad.*

Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en las empresas consistirán en cuatrienios. Su cuantía se fija en el 5 por 100 de los salarios pactados en este Convenio para cada categoría profesional.

La antigüedad para los aspirantes y aprendices se reconoce a partir del 1 de enero de 1978, sin que cuente a tales efectos los periodos de trabajo realizados con anterioridad a la referida fecha.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional, se le adicionará al salario Convenio de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de es-

tos, de acuerdo con el salario Convenio de la categoría alcanzada.

Art. 9.º *Prolongación y reducción de jornada.*

Ambas partes acuerdan que, en caso de prolongación de la jornada de trabajo del día laborable anterior a la festividad de Reyes, el cierre se adelanta a las veintidós horas del citado día. Las horas que excedan de la jornada laboral de dicho día se considerarán como extraordinarias.

Asimismo se acuerda que la jornada laboral de la víspera de Navidad termine a las catorce horas.

Art. 10.º *Vacaciones.*

Las vacaciones tendrán lugar en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, con una duración de treinta días naturales ininterrumpidos.

Los trabajadores conocerán la fecha de inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses y no podrán comenzar en víspera de festivo o festivo, salvo que se computen los treinta días dentro del mismo mes.

El período vacacional podrá partirse y disfrutarse veintidós días en los meses anteriormente citados y los nueve restantes en cualquier otra época del año, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Si la partición de las vacaciones, como se indica en el párrafo anterior, es por necesidades de la empresa, el trabajador percibirá una bolsa de 9.000 pesetas si es mayor de dieciocho años y de siete mil pesetas si es menor de dieciocho años.

Para los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas de almacenes de curtidos, las vacaciones tendrán lugar en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, con una duración de treinta días naturales ininterrumpidos, sin que les sea de aplicación lo pactado por el resto de la representación empresarial en cuanto a bolsa y partición de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se establecerán con carácter rotativo, atendiendo a la fecha de disfrute de las últimas vacaciones tomadas por cada trabajador.

En el caso de que la empresa establezca el cierre por vacaciones durante treinta días ininterrumpidos, los trabajadores deberán disfrutarlas en dicho período.

Art. 11.º *Periodo de prueba.*

Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período denominado de prueba, variable para las diversas categorías, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 12.º *Cese y plazo de preaviso.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se propongan cesar en el servicio de la empresa, habrán de comunicarlo a la empresa con quince días de anticipación a la fecha en que hayan de dejar el puesto de trabajo. Dicha comunicación se hará por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte del trabajador del plazo señalado dará lugar a que se le descuente el equivalente al importe de los días que faltan para completar el período de preaviso, pudiendo detraerse dicho importe de los devengos que la empresa deba abonarle como liquidación.

Art. 13.º *Enfermedad.*

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente de trabajo debidamente acreditada por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la Empresa completará hasta el 100 por 100 del salario pactado en este Convenio más la antigüedad hasta el límite de dieciocho meses. Si por norma de rango superior el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social durante la vigencia de este Convenio modificara la cuantía de las prestaciones económicas que otorga para estos casos, las empresas podrán disminuir en el mismo porcentaje sus prestaciones.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal

médico. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

Art. 14.º *Horas extraordinarias.*

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan que a partir de la entrada en vigor del mismo y durante su período de vigencia se supriman las horas extraordinarias consideradas como habituales.

Las horas extraordinarias imprevistas, que no sean susceptibles de sustituirse por contratos de trabajo temporales o a tiempo parcial, en épocas punta de venta, ausencias, preparación de ventas especiales o balances podrán realizarse voluntariamente por parte del trabajador y se retribuirán de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Art. 15.º *Jubilación.*

Se estará a lo que disponga la legislación vigente.

No obstante, por cada año que por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador se anticipe la jubilación, se le abonará al trabajador cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 pesetas) o la parte proporcional si el año no fuera completo.

Art. 16.º *Servicio militar.*

Los trabajadores afectados por este Convenio que tengan que incorporarse al servicio militar, tienen derecho a que se les respete el puesto de trabajo durante el período que dure el servicio militar y dos meses más. Terminado el servicio militar podrán solicitar su reingreso inmediato en la empresa, concediendo plazo de una semana a la misma a efectos de que pueda realizar los oportunos ajustes y distribución de personal.

Asimismo el personal que lleve un año trabajando en una misma empresa al tiempo de ser incorporado al servicio militar, tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Por otra parte, los trabajadores que llevando una antigüedad mínima de un año al servicio de la empresa tengan que incorporarse al servicio militar y como consecuencia de su situación familiar obtengan la reducción a tres meses de dicho servicio, percibirán durante dichos meses el salario pactado en el Convenio, así como las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Art. 17.º *Pagas extraordinarias.*

La totalidad de los productores afectados por este Convenio percibirán anualmente una gratificación extraordinaria en el mes de julio y otra en Navidad. Dichas gratificaciones consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del salario fijado en este Convenio más la antigüedad.

La gratificación extraordinaria del mes de julio se hará efectiva en la primera quincena de dicho mes y la correspondiente a Navidad se abonará del día 15 al 20 de diciembre.

Art. 18.º *Gratificación en función de las ventas o beneficios.*

Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificación variable en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que pueda ser menor, en ningún caso, al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad. Dicha gratificación, previo acuerdo de la empresa y los trabajadores, se abonará o en el primer trimestre del ejercicio económico siguiente o distribuida en doceavos o catorceavos partes a lo largo de todo el año.

Dicha gratificación no podrá ser absorbida por otros conceptos y deberá consignarse en las correspondientes hojas de salario independientemente del salario Convenio o salario base.

Art. 19.º *Salidas, viajes y dietas.*

El trabajador que por necesidades del servicio tenga que desplazarse fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá



B. O. P.

derecho a que se abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los correspondientes justificantes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulta posible, el trabajador tendrá derecho a percibir una dieta de 900 ó 2.000 pesetas diarias, según que el desplazamiento sea por media jornada o jornada completa.

**Art. 20. Plus de transporte.**

Para todos los trabajadores afectados por este Convenio se pacta un plus de transporte de 2.400 pesetas por once mensualidades. Dicha cantidad no será com-putable, por tanto, en el cálculo de pagas extraordinarias, participación en beneficios, vacaciones, antigüedad y horas extraordinarias.

**Art. 21. Maternidad.**

Se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

**Art. 22. Dote por matrimonio.**

El personal femenino cuya antigüedad en la empresa sea anterior al 22-4-76, si al contraer matrimonio cesa voluntariamente en la empresa se le abonará una mensualidad de salario Convenio por cada año trabajado, con un máximo de seis mensualidades.

El personal femenino que haya ingresado con posterioridad al 23-4-76, si cesa al contraer matrimonio, no tendrá derecho a dicha dote, todo ello de acuerdo con el espíritu del artículo 21.3, de la ley de Relaciones Laborales.

**Art. 24. Salarios.**

La cuantía de los mismos se establece para cada categoría en las tablas de salarios que figuran al final del presente Convenio.

**Art. 25. Revisión.**

Los salarios pactados en este Convenio se revisarán al 30 de junio. En la revisión que se efectuará al 30-6, las tablas salariales se aumentarán en el exceso que el índice de precios al consumo sobrepase el 6,75, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo. En el supuesto de que hubiera que aumentar las tablas salariales, dicho aumento sería con efecto primero de julio de 1980.

**Art. 26. Descuentos en compras.**

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho, a criterio de la empresa, a un descuento por las compras que realicen en su propia empresa entre el 15 y el 20 por 100 del precio de venta al público, siempre que los artículos adquiridos se destinen a su uso personal y al de los familiares que con él convivan y estén a su cargo, y se trate de artículos no rebajados.

Estas compras deberán ser abonadas a la empresa dentro del mes.

**Art. 27. Condiciones de trabajo.**

Además de realizar las ventas y como complemento a lo previsto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, serán funciones y competencias de la dependencia las siguientes:

- a) Orientar a sus superiores sobre posibles mejoras en relación con los gustos y tendencias de la clientela.
- b) Mantener los artículos destinados a la venta debidamente clasificados y colocados en sus secciones así como en perfecto estado para su venta.
- c) Realizar el marcado de los artículos y cuantas otras operaciones haya que efectuar con la mercancía dentro del establecimiento.
- d) Colaborar en función de su conocimiento de los artículos a los escaparatistas en los específicos cometidos de exhibición de la mercancía dentro de la jornada laboral de trabajo.

**Art. 28. Norma no discriminatoria.**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio afectarán por igual al hombre y a la mujer, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discrimi-

natorio en las categorías profesionales, condiciones de trabajo o remuneraciones entre trabajadores de uno u otro sexo.

**Art. 29. Uniforme o prendas de trabajo.**

Las empresas que exijan uniforme a sus empleados se obligan a proveer de dichas prendas a los mismos.

**Art. 30. Categorías profesionales.**

A partir de la entrada en vigor de este Convenio se crea la categoría de recadista, que será el trabajador o trabajadora mayor de dieciséis años y menos de dieciocho, asimilado a efectos económicos a la categoría de aprendiz de dieciséis a dieciocho años.

Los recadistas serán todos de nuevo contrato, no pudiendo ser asimilados a dicha categoría ningún trabajador que, a la entrada en vigor del presente Convenio, viniera prestando con anterioridad sus servicios en la empresa, en cualquier puesto de trabajo y bajo cualquier modalidad contractual.

No desempeñarán ni suplirán las labores del aprendiz, en cuyo supuesto pasarían a tal categoría, ateniéndose a los cometidos específicos de la misma.

Serán funciones del recadista las de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender ocasionalmente el teléfono y cualesquiera otras funciones de carácter elemental. Realizará trabajos que no requieran determinados niveles de especialización y cuidará de la limpieza y mantenimiento de la mercancía destinada a la venta, excluida cualquier otro tipo de limpieza.

Por ser menor de dieciocho años no realizará horas extraordinarias.

El trabajador que ostente la categoría profesional de recadista, al cumplir los dieciocho años, optativamente y de acuerdo con sus cualidades y capacidad deberá incorporarse como ayudante de dependiente o mozo.

**Art. 31. Licencias.**

Además de las establecidas en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, los trabajadores afectados por el presente Convenio cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, para concurrir a exámenes finales tienen derecho a una licencia durante un tiempo máximo de diez días al año. A tales efectos podrán también solicitar la división de las vacaciones anuales siempre que sean compatibles con la organización razonable y necesidades de trabajo en la empresa. En todo caso, los trabajadores deberán presentar los justificantes oportunos que demuestren que se han presentado a los referidos exámenes.

**Art. 32. Acción y derechos sindicales.**

Las empresas y los trabajadores afectados por el presente Convenio se atienen a los derechos sindicales reconocidos por la legislación vigente en esta materia.

**Art. 33. Tablón de anuncios.**

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores y de las Centrales Sindicales con trabajadores afiliados a la misma para su utilización con fines estrictamente sindicales un tablón de anuncios en cada centro de trabajo.

El tablón de anuncios se situará de tal manera que sin estar a la vista del público, sea de fácil localización por los trabajadores.

**Art. 34. Cobro de cuotas.**

El día de pago de los salarios, las empresas concederán el tiempo imprescindible para que el Delegado o Delegados de las Centrales Sindicales con presencia en la empresa efectúen la recaudación de las cuotas sindicales voluntarias. Los Delegados encargados de la recaudación deberán ser necesariamente trabajadores de la empresa y deberán acreditar suficientemente su delegación por parte de la Central Sindical a la que estén afiliados.

**Disposición adicional primera.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio se considerarán de forma global y en cómputo anual y estarán vigentes durante el período de tiempo pactado para este Convenio, a excepción de la prolongación de jornada de la víspera de Reyes que se refiere al año 1981.

tado para este Convenio, a excepción de la prolongación de jornada de la víspera de Reyes que se refiere al año 1981.

**Disposición adicional segunda.**

Los trabajadores de quince a dieciséis años con la categoría de aprendices percibirán durante la vigencia del Convenio el salario de 16.000 pesetas.

**Disposición adicional tercera.**

Con el fin de que las empresas afectadas por este Convenio puedan regularizar el pago de atrasos como consecuencia de los efectos retroactivos de los salarios, ambas partes acuerdan conceder un plazo que finalizará el día 31 de mayo del presente año.

**Disposición adicional cuarta.**

Las mejoras económicas pactadas en este Convenio no surtirán efecto para aquellos trabajadores que hayan finiquitado su relación laboral con la empresa con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio.

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA "COMERCIO DE PIEL EN GENERAL" DE MADRID Y SU PROVINCIA**

CATEGORIAS	Ptas.
<b>GRUPO I</b>	
<i>Personal técnico titulado:</i>	
Ingenieros y licenciados ... ..	43.700
Ayudante técnico sanitario... ..	28.450
<b>GRUPO II</b>	
<i>Personal mercantil técnico o titulado:</i>	
Jefe de personal, ventas, compras.	43.700
Encargado general ... ..	43.700
Jefe de almacén ... ..	36.375
Jefe de sucursal ... ..	36.375
Jefe de sección ... ..	31.900
Encargado de establecimiento, comprador, vendedor ... ..	31.900
<i>Personal mercantil propiamente dicho:</i>	
Viajante ... ..	28.450
Corredor de plaza ... ..	27.900
Dependiente de más de 22 años.	27.900
Ayudante de 18 a 22 años ... ..	25.000
Aprendiz de 15 a 16 años ... ..	—
Aprendiz de 16 a 18 años ... ..	18.050
<b>GRUPO III</b>	
<i>Personal técnico no titulado:</i>	
Jefe de administración ... ..	40.400
Jefe de sección ... ..	33.550
<i>Personal administrativo:</i>	
Contable, cajero, taquimecanógrafa con idioma extranjero.	31.900
Oficial administrativo ... ..	28.375
Operador contable, codificador y perforista-secretaria ... ..	28.375
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años ... ..	26.100
Auxiliar administrativo de más de 22 años ... ..	27.900
Auxiliar de caja de 16 a 18 años.	19.250
Auxiliar de caja de 18 a 22 años.	25.000
Auxiliar de caja de más de 22 años ... ..	27.900
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	18.050
<b>GRUPO IV</b>	
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares:</i>	
Dibujante ... ..	36.375
Escaparartista ... ..	34.000
Rotulista ... ..	29.750
Profesional de oficio de 1.ª ... ..	27.900
Profesional de oficio de 2.ª ... ..	26.100
Capataz ... ..	28.500
Mozo especializado ... ..	25.625
Mozo ... ..	24.750
Telefonista ... ..	25.625
Recadista ... ..	18.050
<b>GRUPO V</b>	
<i>Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza, portero, guarda ... ..</i>	
Cobrador ... ..	25.500
Personal de limpieza (por hora).	130

(G. C.—3.942)

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «NACIONAL DE ARTESANIA, TIENDAS Y ALMACEN»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Nacional de Artesanía, Tiendas y Almacén», y

Resultando que es remitido a esta Delegación con fecha 10 de marzo del presente año, texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Nacional de Artesanía, Tiendas y Almacén».

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 25 de marzo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CAPITULO I**

**AMBITO DE APLICACION PERSONAL Y TERRITORIAL**

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa «Nacional de Artesanía» de la provincia de Madrid.

Quedan excluidos del ámbito del presente Convenio las personas a las que se refiere el apartado 3, del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores y las comprendidas en el artículo 2.º de dicho texto legal.

**CAPITULO II**

**AMBITO DE APLICACION TEMPORAL**

Art. 2.º El presente Convenio tendrá efecto retroactivo desde el día uno de enero de 1980. La duración del mismo será de dos años, revisándose anualmente el salario en función de los acuerdos adoptados en la negociación entre el Comité de Empresa y la representación de la misma.

**CAPITULO III**

**JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES**

Art. 3.º Durante todo el año la jornada de trabajo en las Oficinas Centrales y el Almacén será de treinta y siete horas y media de trabajo efectivas, distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive, a razón de siete horas y media diarias.

En las Tiendas la jornada de trabajo será de cuarenta y una horas de trabajo efectivas, distribuidas de lunes a sábado, ambos inclusive, a razón de siete horas y media de trabajo diarias.

Todo el personal de Tiendas disfrutará un descanso de media jornada (de mañana o tarde) con objeto de poder atender a sus necesidades personales. Para dicho descanso se establecerán turnos en cada una de las Tiendas.

Art. 4.º El horario de las Oficinas Centrales y el Almacén será de siete



cuarenta y cinco de la mañana a tres quince de la tarde.

El horario de las Tiendas será de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde y de cuatro y media de la tarde a ocho de la noche.

Art. 5.º El período de vacaciones será de treinta días naturales por año. Cuando las necesidades de la Empresa lo permitan, las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. Para ello se establecerán turnos, dándose preferencia para la elección a la antigüedad y categoría, por este orden.

Art. 6.º En materia de excedencias, tanto forzosas como voluntarias, se estará a lo establecido en el artículo (44) 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 7.º Los trabajadores a los que afecta el presente Convenio y cuyo contrato sea suspendido por razón del cumplimiento del Servicio Militar, tendrán derecho a reserva de su puesto de trabajo durante el tiempo que dure la prestación, más un período de sesenta días contados a partir de la finalización del Servicio.

Estos trabajadores percibirán las pagas extraordinarias establecidas por la Ley, tomándose como base para el cómputo de las mismas el salario que percibieran al quedar en suspenso la relación laboral.

Art. 8.º En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo (33) 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El incremento sobre el salario de cada hora extraordinaria realizada por el personal al que afecta el presente Convenio será el fijado por la Ley con un mínimo de 350 pesetas la hora.

#### CAPITULO IV

##### PERSONAL

Art. 9.º El Comité de Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo (62) 64, 1.3, apartado a) y 1.4 del Estatuto de los Trabajadores emitirá informe previo en los casos de reestructuración de plantilla en la Empresa y siempre que cualquier modificación en la situación jurídica de la misma pueda afectar al volumen de empleo.

Art. 10. Cuando las necesidades de la Empresa lo permitan, toda vacante producida en la misma será cubierta, de modo preferente, por personal de la plantilla. En estos supuestos el Comité de Empresa emitirá informe previo.

Art. 11. El sistema para la especificación de puestos de trabajo y su valoración es competencia de la Dirección. El Comité de Empresa será informado del mismo, interviniendo en su aplicación mediante la emisión de informes.

Art. 12. En materia de jubilación se estará a lo establecido en la Ley, la Empresa se reserva el derecho de negociar la jubilación anticipada del personal cuyas circunstancias personales así lo aconsejen, siempre que las circunstancias de la Empresa lo permitan y de acuerdo con lo previsto en el Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

#### CAPITULO V

##### ACTUALIZACION DE SALARIOS

Art. 13. Los salarios del personal incluido en el presente Convenio experimentarán en el año 1980 un incremento del 12% sobre el salario íntegro percibido en nómina al 31 de diciembre de 1979. Con exclusión de cualquier clase de incentivos percibidos durante el mismo año.

#### CAPITULO VI

##### ASISTENCIA SOCIAL

Art. 14. La Empresa tiene a disposición del personal incluido en el presente Convenio un Fondo de Asistencia Social cuya cuantía será de un millón y medio de pesetas.

Art. 15. Con cargo a dicho fondo el personal podrá solicitar créditos sin intereses, con un plazo máximo de amortización de un año, y cuya cuantía no podrá exceder de 75.000 pesetas.

El personal que haya solicitado un crédito de este tipo no podrá solicitar otro hasta que haya transcurrido un año, a contar desde la fecha en que amortizó totalmente el anterior.

Art. 16. Con cargo al Fondo al que hace referencia el artículo 14, el personal podrá solicitar créditos para la realización de estudios.

El período de un año al que hace referencia el artículo 15 de este Convenio no es de aplicación en estos casos, pudiendo solicitarse los créditos anualmente.

El plazo de devolución de los créditos concedidos para la realización de estudios será de dos años para cada cantidad anual.

Art. 17. Para la concesión de créditos se tendrá en cuenta, sin aplicar los plazos y cuantía establecidos, las circunstancias de urgencia, necesidad, fuerza mayor, etc., a criterio del Comité de Empresa y Dirección.

Art. 18. El Fondo de Asistencia Social será administrado por el Comité de Empresa, con la intervención de una Comisión nombrada por la Dirección.

Art. 19. La Empresa cubrirá totalmente los gastos para la realización de estudios en aquellos casos en los que dichos estudios fueran necesarios a la propia Empresa para la buena marcha de la misma. El Comité de Empresa será informado en todos los supuestos a los que se refiere el presente artículo.

Art. 20. En el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión formada por dos representantes del Comité de Empresa y dos representantes de la Dirección, procederá a examinar las primas de la póliza de seguro de accidentes contratada por MUSINI, adecuando cada prima a la categoría correspondiente.

Como resultado de esa revisión ninguna cantidad asegurada podrá ser inferior al 1.000.000 de pesetas por muerte en accidente y 1.500.000 pesetas en caso de invalidez.

#### CAPITULO VII

##### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 21. Se constituirá una Comisión, formada por dos representantes de los Comités y dos representantes de la Dirección, que será la encargada de solucionar, mediante reuniones periódicas, los problemas relativos a Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### CAPITULO VIII

##### SANCIONES

Art. 22. El Comité de Empresa, de acuerdo con el artículo (62) 64 1.6, del Estatuto de los Trabajadores será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Art. 23. Todos los trabajadores en los centros en los que exista reloj de control, tienen el deber de fichar en el mismo a la llegada y salida del trabajo, así como cada vez que, por cualquier motivo, se vean obligados a dejar el centro y volver a él. Todas las veces que el personal abandone el centro solicitará el permiso del Jefe del Departamento.

Art. 24. No se tomarán en consideración los retrasos cuando el cómputo total de los mismos, en el plazo de un mes, no sobrepase los sesenta minutos. Si sobrepasase este cómputo, el empleado será sancionado con amonestación por escrito.

Art. 25. Las faltas cometidas en relación con lo establecido sobre abandono del centro de trabajo recibirán el mismo tratamiento que las previstas en el artículo 26.

Art. 26. Los retrasos de más de diez minutos, sin justificación, serán objeto de amonestación verbal, la primera vez, y de amonestación escrita, las siguientes. Todo ello en el período de un mes.

Si algún miembro del personal incluido en el presente Convenio fuera objeto de una segunda amonestación escrita de las previstas en este artículo, por tres veces, dicha falta será motivo de despido. Toda amonestación es-

crita pasará al expediente del interesado.

Art. 27. En los centros de trabajo en los que no exista reloj para fichar será el Jefe del mismo el encargado de llevar el control correspondiente. A los trabajadores de dichos centros les serán de aplicación las reglas contenidas en el presente capítulo.

Art. 28. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo serán sancionadas con amonestación escrita, que pasará al expediente del interesado.

De acuerdo con el apartado 2.a) del artículo (52) 54 del Estatuto de los de faltas por tres veces, será motivo de despido.

Art. 29. En los casos en que la baja por enfermedad sea inferior a tres días y no sea posible conseguir el parte de baja del facultativo de la Seguridad Social, la Empresa se reserva el derecho de enviar al facultativo que designe para que examine a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio.

Todos los trabajadores que se den de baja por enfermedad tienen la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Empresa, y, si es posible, a primera hora de la mañana del primer día de baja.

Asimismo están obligados a presentar lo antes posible el parte de baja correspondiente.

#### CAPITULO IX

##### INSTITUCIONALIZACION DE REUNIONES BIMENSUALES ENTRE LOS COMITES DE EMPRESA Y LA DIRECCION

Art. 30. A partir de la firma del presente Convenio se realizarán reuniones bimensuales entre los Comités de Empresa y representantes de la Dirección, entre los que figurarán, en todo caso, los Jefes de los Departamentos que tengan relación con los temas a tratar.

Art. 31. Las reuniones se celebrarán dentro de la primera semana de cada dos meses. Serán convocadas por los Comités de la Empresa o por la Dirección, que propondrá el orden del día con 48 horas de anticipación, tratándose en ellas cuestiones laborales que afecten a la Empresa y requieran una solución urgente.

##### Parte especial

##### TIENDAS

Art. 34. Todos los trabajadores de las Tiendas que lo perciban en la actualidad recibirán un plus de ayuda de vestuario de 12.000 pesetas anuales.

Art. 35. El plus de quebranto de moneda para el personal de Caja que lo recibe actualmente será de 2.500 pesetas mensuales. Se nombrará un sustituto oficial del cajero que ocupará el lugar de éste cuando se encuentre ausente y recibirá una cantidad de 750 pesetas mensuales por este concepto. Durante el tiempo de vacaciones del cajero o cuando se encuentre de baja por enfermedad, siempre que el tiempo de baja exceda de 15 días, el plus de quebranto del cajero lo recibirá el sustituto oficial, y se abonarán 750 pesetas a otra persona que sustituya al sustituto del cajero en los momentos en que se encuentre ausente.

Art. 36. La Empresa se reserva el derecho de prescindir de aquel personal que, de acuerdo con los resultados de su trabajo y en oposición del Jefe de Tienda, perjudique, por su bajo rendimiento, al grupo y al buen funcionamiento del centro.

Dicho personal recibirá un aviso escrito, que pasará a su expediente personal, para que durante tres meses, a partir de la fecha del aviso, pueda mejorar el rendimiento de su trabajo. De no ser así y previo informe del Comité de Empresa, la Dirección podrá ejercer el derecho que se reconoce en el párrafo primero de este artículo.

##### ALMACEN

Art. 37. Todos los trabajadores del Almacén recibirán, debido a las condiciones de su trabajo, un plus de penosidad equivalente al dos por ciento del salario íntegro cobrado en nómina el 31 de diciembre de 1979.

Art. 38. Todos los trabajadores del Almacén recibirán, cada año, un uniforme de invierno y otro de verano, que sean adecuados a las condiciones climatológicas. Estos trabajadores recibirán, además, unas botas y tendrán a su disposición cinco impermeables.

Art. 39. Los empleados del Almacén que residan fuera de Torrejón recibirán un plus de transporte, igual al que perciben en la actualidad, que variará en función de las modificaciones en las tarifas de los transportes públicos respectivos.

Art. 40. La Empresa se reserva el derecho de prescindir de aquel personal que, de acuerdo con los resultados de su trabajo y en opinión del Jefe del Almacén, perjudique, por su bajo rendimiento, al grupo y al buen funcionamiento del Centro.

Dicho personal recibirá un aviso escrito, que pasará a su expediente personal, para que durante tres meses a partir de la fecha del aviso, pueda mejorar el rendimiento de su trabajo. De no ser así y previo informe del Comité de Empresa, la Dirección podrá ejercer el derecho que se le reconoce en el primer párrafo de este artículo.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

**Dietas.**—La Empresa se compromete a revisar, en el plazo de tres meses, las cantidades que se abonan en concepto de dietas. Para ello tomará como indicador el aumento del coste de la vida en los sectores que tengan relación directa con las dietas, asimismo las cantidades que se abonan por este concepto en otras Empresas similares. El incremento de las dietas no tendrá efecto retroactivo.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente, salvo que sea denunciado expresamente por cualquiera de las partes. En todo caso, los salarios serán revisados anualmente por el procedimiento establecido en el artículo 2.º de este Convenio.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse, por cualquiera de las partes, al menos con tres meses de antelación a la fecha de terminación del período de dos años o cualquiera de las prórrogas.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Será competente para entender de todas las cuestiones que de la aplicación e interpretación del presente Convenio pudieran derivarse una Comisión Paritaria formada por el Presidente y Secretario por el Comité de Empresa y por el Presidente y Secretario por la Empresa (Del Comité negociador).

NOTA.—Se han utilizado dos textos del Estatuto de los Trabajadores. El remitido por el Congreso y el remitido por el Senado. De aquí que la numeración de los artículos citados sea doble.

En Madrid, a 6 de marzo de 1980.

(G. C.—3.501)

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

##### ANUNCIO

Don Jesús Gálvez Meñías, con domicilio en Villa del Prado (Madrid), paseo de la Estación, número 7, solicita autorización para apertura de un pozo situado en zona de policía de la margen derecha del arroyo Los Parrales, en término municipal de Villa del Prado (Madrid). El pozo se situará a 5 metros del cauce del arroyo y sus características son de 1,50 metros de diámetro y 3 metros de profundidad, siendo el destino riego de huerta en finca de su propiedad, para la que también solicita un cerramiento provisional consistente en cuatro filas de alambre y postes de madera, en una longitud de 25 metros.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del



presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la citada Alcaldía de Villa del Prado en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. (100.509.80.)  
Madrid, 18 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.473) (O.—35.873)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### ANUNCIO

Don Gabriel Rodríguez de las Heras, con domicilio en Madrid, calle Logrosan, número 22, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de policía del arroyo Masquín, en término municipal de Navalafuente (Madrid), con destino a abastecimiento de camping.

El pozo estaría ubicado en el Camping Piscis, situado en el p. k. 20,9 de la carretera de Guadalix a Navalafuente, en la margen izquierda del arroyo Masquín y a una distancia de 10 metros del borde del cauce, siendo sus características 4 metros de diámetro y 14 metros de profundidad, con una potencia instalada de 2 CV.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 100.531/80.)

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.474) (O.—35.874)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Rafael Barrios Barrios, titular del coto privado de caza matrícula M-10.041, denominado "Mira al Tajo", sito en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid) y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza matrícula M-10.041, denominado "Mira al Tajo", sito en el término municipal de Colmenar de Oreja.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar

a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial accidental (Firmado).

(G. C.—6.462) (O.—35.866)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

#### Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-15-1.558

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Leganés y tiene por objeto mejorar el servicio eléctrico en la zona. Tiene su origen en el apoyo número 18 de la línea Villaverde-Leganés y su final en el apoyo número 20 de la misma línea. Denominada "Variante de la L. E. a 15 KV., Villaverde-Leganés, desde el apoyo número 18 al 20".

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 315 metros y conductor L. A. 78. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Cra. Toledo" (55SE-45-32). Núm. P. 2.625.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—6.475) (O.—35.875)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-15-1.557

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Fuenlabrada y tiene por objeto alimentar al C. T. Valencia. Tiene su origen en la línea acometida al C. T. A. Bandama y su final en el C. T. Valencia.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 80 metros y conductor L. A. 78. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Humanes" (55SE45/10). Número P. 2.624.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—6.476) (O.—35.876)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.552

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica a la localidad de Garganta de los Montes (Madrid).

Características: Línea aérea a 20 KV., de 894 metros de longitud, en tres alineaciones, con cable LA-30, capacidad de transporte de 500 KW. y una caída de tensión de 0,153 por 100 y altitud media zona B.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticiona-

rio de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—6.477-1) (O.—35.877)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.553

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de mejorar la calidad de servicio a las localidades de Montejo, Horcajuelo y Prádena en la zona de Somosierra.

Características: Línea aérea de 20 KV., con cable Al-Ac de 32,37 milímetros cuadrados de sección, longitudes de 126, 1463 y 165 metros, respectivamente, capacidad de transporte 500 KW. cada derivación y las tres en zona C.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—6.477-2) (O.—35.878)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.554

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona de La Serna del Monte (Madrid).

Características: Línea aérea a 20 KV., de 3.677 metros de longitud, en seis alineaciones, con cable LA-56, una potencia a transportar de 1.000 KW. y una caída de tensión de 0,840 por 100, altitud zona C.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el



capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—6.477-3) (O.—35.879)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.555

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de mejorar el suministro de energía eléctrica a las localidades de Fuente el Saz y Alalpardo.

Características: Línea aérea de media tensión con conductor LA-56, longitud 4.688 metros, en siete alineaciones, caída de tensión 1,51 por 100, altitud zona B y potencia a transportar 1.500 KW.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—6.477-4) (O.—35.880)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.556

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de sustituir línea aérea de media tensión en el casco urbano de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Características: Línea subterránea a 20 KV., con conductor E. P. R. de 150 milímetros cuadrados, caída de tensión 0,269 por 100. Unirá los C. T. Sagrada Familia y Portugalete. Las zanjas serán de 1,10 metros de profundidad y 0,60/0,70 de anchura.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el

capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—6.477-5) (O.—35.881)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía por la empresa "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de Capitán Haya, número 53, de fecha 30 de mayo del corriente año, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380-220 voltios, a los abonados de las fincas que figuran en la relación adjunta.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en la relación adjunta, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 23 de junio de 1980.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figure en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer, antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA. la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto 5.º sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra. (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, avenida del Generalísimo, número 48, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

**CAMBIO DE TENSION POR SECTORES**  
Madrid-Capital

Mayo 1980

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

- Distrito municipal.—Calle.—Número*
- 03.—Juan de Urbieto.—49, 51 moderno, 67 antiguo; 54 moderno, 66 antiguo; 55 moderno, 71 antiguo; 56 moderno, 68 antiguo; 57 moderno, 73 antiguo; 58 moderno, 72 antiguo; 59, 60 moderno, 74 antiguo; 68.
  - 03.—Francisco Vitoria.—3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27.
  - 03.—Conde de Cartagena.—21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 43, 45 moderno, 75 antiguo.
  - 03.—Amado Nervo.—18.
  - 03.—Viera y Clavijo.—1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 22, 26, 28.
  - 03.—Titulcia.—4, 6, 8, 10, 12, 18, 20, 22, 24.
  - 03.—Walia.—9, 11, 13, 15, 17, 19, 21.
  - 03.—Abtao.—39, 41, 43, 49, 51, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74.
  - 03.—Angel Ganivet.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 17 moderno, 37 antiguo; 19 moderno, 39 antiguo; 21, 23, 25, 27.
  - 03.—Jesús Aprendiz.—22.
  - 03.—Homero.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
  - 03.—Averroes.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
- A. P. Dentro de caseta subterránea. Anuncios luminosos avenida del Mediterráneo-Abtao y Juan de Urbieto-avenida del Mediterráneo.
- 14.—Pedro Laborde.—1, 2, 8, 10, 12, 14.
  - 14.—Diego Manchado.—43, 45.
  - 14.—Ramírez Tomé.—26, 28, 30, 32.
- Acometida de obra entre Pedro Laborde, 1 y 3.
- 15.—Hacienda de Pavones.—61, 63, 65, 75, 77, 79, 81, 83, locales comerciales, 85, 87, 89, 91 y quioscos, 93, 95, 97, 99, 101, 103.
  - 15.—Cañada.—1, 3, 5, 7, 9, 11 y quiosco, 13, 15, 21, 23, 39, 41.
  - 15.—Camino Vinateros.—S/n., 124, 126, 128, 130, 132, 134, 138, 140, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172.
- A. P. Dentro de caseta (aérea).
- 15.—Hacienda de Pavones.—7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 67, 71, 73.
  - 15.—Avenida de Moratalaz.—72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150.
- A. P. Dentro de caseta aérea.
- 16.—Talisio.—3, 5.
- Madrid, 13 de junio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—6.478) (O.—35.882)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.130

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Pedro Gutiérrez de la Torre.

b) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para vivienda unifamiliar.

c) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villaviciosa de Odón, Paraje de Bataneros, número 182.

d) Características principales: Centro de transformación de 10 KVA., relación 15.000/20.000/220/380 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 113.112 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.479) (O.—35.883)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 14 de marzo de 1974 con el número 28.803 de registro, propiedad del "Banco Credit Lyonnais". En valores, sin desplazamiento, por un importe de 1.181.542 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expte. 351/1980).

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—26.877)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 26 de mayo de 1973 con el número 22.707 de registro, propiedad del "Banco Credit Lyonnais". En valores, sin desplazamiento, por un nominal de 44.910 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expte. 350/1980).

Madrid, 25 de marzo de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—26.878)

**AYUNTAMIENTOS**

**PUNTES VIEJAS**

Por parte de don Miguel Angel Rodrigo Ramirez se ha solicitado licencia para instalar un establecimiento industrial destinado a bar, en la plaza de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-



viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puentes Viejas, a 16 de junio de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.515) (O.—35.917)

#### EL ESCORIAL

Por parte de don José Amago Álvarez se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano, en la finca sin número de la calle Jara, Urbanización "Montencinar", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 23 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.632) (O.—35.966)

#### NUEVO BAZTAN

Por parte de "A. C. Instalaciones, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalación depósito de gas propano, en la Urbanización "Eurovillas", parcela número 80 del Sector Guacaipuro, en la finca número 80 de la calle Guacaipuro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuevo Baztán, a 23 de junio de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.634) (O.—35.968)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de don Esteban Jiménez Fernández se ha solicitado licencia para instalar una papelería y librería, en la finca número 25 de la calle Mayor, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.636) (O.—35.970)

#### ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Construcciones Prozide, S. L." ha solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento privado, en la avenida de Polvoranca, con vuelta a Escolares.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.509) (O.—35.911)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel Sereno Moyano ha solicitado licencia para instalar tintorería y limpieza en seco de ropa usada, en la plaza del Brasil, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.510) (O.—35.912)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María del Carmen Lejarraga Chicote ha solicitado licencia para instalar perfumería y objetos de regalo, en la calle de Soria, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 11 de junio de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.508) (O.—35.910)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Luis Andrés Muñoz Vergara ha solicitado licencia para instalar un bar, de primera categoría (pub), en la avenida de los Caranbanchales, número 18.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 11 de junio de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.512) (O.—35.914)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Uriarte Zamarrón y Cia., S. R. C." ha solicitado licencia para instalar venta al por mayor y menor de accesorios y recambios eléctricos del automóvil, en la plaza del Peñón, número 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de junio de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.511) (O.—35.913)

Resolución del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón, por la que se anuncia a objeto de reclamaciones y licitación el pliego de concurso convocado por esta Corporación, en sesión plenaria de 30 de mayo de 1980, para adquirir una máquina destinada a extender y apisonar los residuos sólidos-urbanos en el vertedero municipal.

1.º Objeto: El objeto del concurso de referencia es contratar la adquisición de una máquina para extender y apisonar los residuos sólidos urbanos y excavar, acarrear, extender y compactar la tierra para recubrimiento de los citados.

La máquina deberá tener las siguientes características:

- Se tratará de un tractor oruga, dotado de cadenas, cuyo ancho oscilará entre 30 y 40 centímetros.
- Estará dotado de ripper (arado) y cabina para el conductor.
- La cuchara tendrá una capacidad mínima de 1,20 metros cúbicos.
- El peso en orden de trabajo oscilará entre las 10 y las 15 Tm.
- La altura libre de descarga a 45 grados será entre 2.500 mm. y 3.000 mm.
- Potencia neta al volante será, como mínimo, de 90 CV Din.

2.º Importe de la licitación: Será de 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).

3.º Plazo de entrega: Será de un mes.

4.º Méritos puntuables: Serán de dos tipos:

- Méritos económicos: Serán la baja respecto al importe de licitación establecido en la cláusula segunda de este pliego, y las condiciones de pago aplazado más favorables que sean ofrecidas por los licitadores.

b) Méritos técnicos: Consistirán en la mayor adecuación de la máquina al servicio que la misma trata de prestar. Este mérito será evaluado discrecionalmente por informe de los Servicios Técnicos Municipales.

5.º Garantías: La provisional se elevará a 110.000 pesetas; la definitiva, al 4 por 100 del importe de la adjudicación hasta los 5.000.000 de pesetas primeros, y del 2 por 100 para lo que exceda de dicha cifra. Deberá depositarse garantía complementaria en los casos del artículo 82-5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Plazo de garantía: Será de seis meses.

7.º Pliego de condiciones y reclamaciones y presentación de plicas: El pliego de condiciones se encontrará expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (plaza de España, número 1), en días hábiles, y horas de nueve a trece, a partir de la inserción de este anuncio en el primero de los "Boletines Oficiales" (del Estado o de la provincia), en que se publique y hasta transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de éste en el segundo de los referidos.

En el indicado plazo y lugar se podrán presentar las plicas.

Durante el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes sobre el pliego de condiciones en cuestión.

8.º Documentos de la plica: La plica consistirá en un sobre cerrado y lacrado, que en su exterior deberá llevar los datos del licitador y en su interior los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, reintegrado con 550 pesetas en pólizas municipales.

b) Declaración en la que el licitador o, en su caso, su representante, afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Declaración jurada de observancia de las normas de protección a la industria nacional, en el montaje o importación de la máquina que se oferte.

d) Ultimo recibo de contribución industrial de la empresa oferente.

e) Caso de ser persona física, el licitador, aportará el Documento Nacional de Identidad, y caso de actuar en representación de otra persona o entidad, deberá aportar también el poder notarial en vigencia en base al que se actúa, que deberá estar bastantado por el señor Secretario general, debiendo presentarse a tal fin con veinticuatro horas, al menos, de antelación de la fecha de finalización del plazo de presentación de plicas.

f) Descripción del modelo de máquina, que dentro de las características del apartado primero de este pliego, se ofrezca. No podrá presentarse más de un modelo en cada plica, y en caso de aportarse catálogos, en los que se contengan distintos tipos de máquinas, deberá quedar perfectamente claro en aquellos cual es la que en concreto se ofrece.

g) Fórmula de pago aplazado que se oferte. Caso de llevar recargos los distintos plazos, el importe total de la máquina, incluidos los recargos citados. No podrá superar el importe establecido en el apartado segundo de este pliego.

h) Proposición económica de acuerdo al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... y con domicilio en ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... actuando (en su caso) en representación de ..... con domicilio en ..... según poder notarial número ..... del protocolo de don ..... enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso convocado por ese ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón para la adquisición de una máquina tractor oruga para funcionamiento en el vertedero municipal, que ha sido publicado según anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... y en

el "Boletín Oficial del Estado" núm. ...., se compromete a su suministro, con arreglo a dicho pliego, por un importe total de ..... pesetas, comprendido en el mismo la totalidad de los impuestos y tributos, y recargos que pudieran afectarla, aceptando como forma de pago la que figura en la relación aneja.

La máquina a suministrar será la (nombre del fabricante y datos de identificación del modelo que se ofrezca).

(Lugar, fecha y firma.)

Los documentos reseñados en las letras d) y e) de la relación que antecede, podrán ser sustituidos por testimonios notariales o fotocopias diligenciadas por el Secretario general de esta Corporación, en cuyo caso deberán aportarse a tal fin, junto a sus originales, con veinticuatro horas de antelación a la fecha en que se desee tenerlos.

9.º Apertura de plicas: Se realizará a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

10. Adjudicación: Por la Comisión Municipal Permanente, en la primera sesión que celebre tras la fecha de apertura de las plicas, pudiendo declarar desierto el concurso si discrecionalmente estima que ninguno de los concursantes cumple las condiciones del pliego.

11. Sanciones, normas aplicables, Tribunales: Los tres extremos se precisan en el pliego de condiciones.

Alcorcón, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.591) (O.—35.950)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al segundo semestre de 1979, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones que se crean convenientes.

Paracuellos de Jarama, a 19 de junio de 1980.—El Alcalde, Ricardo Aresté.  
(G. C.—6.532) (O.—35.922)

#### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles; a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Los Santos de la Humosa, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.534) (O.—35.924)

#### SOMOSIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 1980, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de las obras de traída de aguas, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto número 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Somosierra, a 12 de junio de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.535) (O.—35.925)



## COLMENAR VIEJO

Por don E. Serrano se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de oficinas para la contratación de automóviles de alquiler sin conductor, a emplazar en los locales de la casa "Seat", sita en la avenida de la Libertad, número 31, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Colmenar Viejo, a 17 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.536) (O.—35.926)

Don Armando Jusdado López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1980, los Padrones municipales de:

Circulación de vehículos.  
Servicio de alcantarillado.  
Recogida de basuras.

Viviendas insalubres.

Cotos privados de caza.

Inspección de motores, calderas, etc.

Impuesto sobre publicidad.

Se exponen al público, durante quince días, en la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones, en su caso, durante las horas de oficina.

Desde esta fecha y hasta el 15 de noviembre, inclusive, se podrán abonar todos estos recibos en la Recaudación Municipal, ya que no es obligatorio el cobro a domicilio.

También podrán abonarse dichos recibos a través de bancos y cajas de ahorros.

Terminado el plazo de cobro en voluntaria, podrán abonarse los recibos con un recargo del 5 por 100 desde el 16 de noviembre al 30 de dicho mes (artículo 92 R. G. E.), y pasado este plazo incurrirá automáticamente en el apremio del 20 por 100 sin ningún nuevo aviso, entregándose al Agente Ejecutivo para su cobro en dicha vía.

El plazo de cobro en voluntaria del impuesto de circulación de vehículos terminará el 31 de julio.

Colmenar Viejo, a 9 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.537) (X.—246)

## MECO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Vicente Molinero González ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mecó, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.539) (O.—35.927)

## SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Esteban Pereira ha solicitado licencia para instalar venta de frutas y verduras, en la avenida de Valdeasfuentes, número 30, puesto número 1, galería comercial.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.581) (O.—35.940)

## TORRELAGUNA

El Pleno de la Corporación ha visto el expediente de licencia de urbanización de la finca propiedad de don Manuel Igle-

sias y otros, y como este proyecto supone la cancelación de la Vereda de Las Olivillas y sustitución por la nueva calle que figura en el proyecto, se expone a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, según disponen los artículos 54 y 41 de la ley del Suelo, y artículo 8 del Reglamento de Bienes.

Por haberse declarado, se tramita por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 58.1 de la ley de Procedimiento Administrativo, el plazo de exposición al público será de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las personas directamente afectadas y vecinos en general pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus alegaciones.

Torrelaguna, a 18 de junio de 1980. El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.  
(G. C.—6.547) (O.—35.934)

Ha sido acordado por el Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas municipales y fiscales de la tasa sobre alcantarillado.

La base del gravamen será por cada vivienda, solar, locales, establecimientos, etcétera.

La tarifa será al precio unitario de 800 pesetas anuales por cada vivienda, solar, local, etc.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentar reclamaciones las personas que se consideren afectadas.

Torrelaguna, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.  
(G. C.—6.546) (X.—248)

## MOSTOLES

Aprobadas por la Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento las ordenanzas de sanidad para el municipio de Mostoles, en sesión celebrada el pasado día 28 de mayo de 1980, las mismas se encuentran expuestas al público, durante el período de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de posibles reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 y siguientes de la ley de Régimen Local.

Mostoles, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.538) (X.—247)

Don Antonio Santiago Rubia solicita autorización para la apertura de droguería-perfumería, en la calle de Salvador Dalí, número 4, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.592) (O.—35.951)

Don José Rodríguez García solicita autorización para la apertura de taller mecánico, en la calle Montero, número 27, esquina a calle Villaamil.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.593) (O.—35.952)

Don Juan Manuel García Ruiz solicita autorización para la apertura de bar, de segunda categoría, en la calle Esparta, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.594) (O.—35.953)

## SAN MARTIN DE LA VEGA

Por el presente se hace saber que la lista cobratoria de rústica y pecuaria correspondiente al año de 1980, estará expuesta en las oficinas municipales para que todos los contribuyentes por dichos conceptos puedan efectuar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Las reclamaciones, por escrito, sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia y deberán interponerse en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Martín de la Vega, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.548) (X.—249)

## EL ESCORIAL

Por parte de don Antonio Araque Cañas se ha solicitado licencia para instalar compraventa de plantas de jardinería, en la finca núm. 84 de la calle Macarena, de la Urbanización "Los Cierros", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.582) (O.—35.941)

Por parte de doña Amparo Moreno de la Cruz se ha solicitado licencia para instalar un almacén de fontanería, en la zona comercial de la Urbanización "Los Arroyos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 20 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.583) (O.—35.942)

Se hace público para general conocimiento que por plazo de quince días se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinado el proyecto en el que se describe la solución para suprimir el paso a nivel, del kilómetro 46/606, situado en este término municipal mediante la construcción de un paso elevado sobre el ferrocarril en el kilómetro 46/614.

En dicho proyecto se detallan los desvíos provisionales a efectuar durante la ejecución de las obras, así como la nueva ordenación de caminos para la conservación de servidumbre de acceso a las parcelas afectadas.

El Escorial, a 23 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.633) (O.—35.967)

## LEGANES

Este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de contratar, por el sistema de concurso, la adquisición o alquiler, instalación y mantenimiento de un ordenador electrónico con destino al servicio de mecanización del Ayuntamiento.

Se acordó igualmente aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en el citado concurso, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo, se anuncia la licitación, mediante concurso, de la adquisición o alquiler, cuyos datos son:

a) Objeto: El presente concurso tiene por objeto la adquisición o alquiler,

instalación y mantenimiento de un ordenador electrónico para el servicio de mecanización de este Ayuntamiento.

b) Tipo de licitación: No se establece.

c) El pliego de condiciones y demás elementos del concurso están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Negociado de Contratación), donde podrán consultarse en horas de nueve a trece.

d) Garantía provisional: Se fija en pesetas 100.000, que se constituirá necesariamente en metálico.

e) Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de ..... con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado (de la provincia) número ....., del día ....., y del pliego de condiciones que ha de regir y ser base en el concurso anunciado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés para la contratación de ..... (reseñar las del epígrafe), se comprometo a la realización de la citada contratación, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y demás establecidas, en la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

f) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Leganés (Negociado de Contratación), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia en que se inserte el mismo, en horas de nueve a trece.

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las diez horas del día que haga veintiuno hábil de la publicación del último anuncio.

g) Documentos que deberán presentar los licitadores: En el sobre que contenga la proposición, cerrado y lacrado, se hará constar el siguiente texto: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés para la adquisición o alquiler, instalación y mantenimiento de un ordenador electrónico, que presenta ..." y que contendrá los siguientes documentos:

1. Documento de identidad del proponente o poder bastantado, si se trata de persona jurídica.

2. Carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional.

3. Justificante de hallarse al corriente en lo exigido por la Reglamentación de Previsión y Seguridad Social, así como el último recibo de la licencia fiscal del impuesto industrial.

4. Declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5. Cuantos documentos y referencias se estimen convenientes para mejor acreditar la capacidad y solvencia del licitador.

6. Mejoras ofertadas sobre las condiciones del pliego.

7. Oferta económica.

Leganés, a 21 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.600) (O.—35.957)

## CAMPO REAL

Don Cirilo Calvo Nieto solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería, emplazada en la calle del Mercado, número 1 (plaza Mercado, puestos 1-2).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 10 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.604) (O.—35.960)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Rubio Arés y otros, contra Manuel Suárez Fernández, en reclamación por despido, registrado con el número 1.657 de 1980, se ha acordado citar a Manuel Suárez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Suárez Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Pascual García y doce más, contra "International Security Group España, S. A.", en reclamación por resolución de contrato, registrado con los números 1.457-69 de 1980, se ha acordado citar a "International Security Group España, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "International Security Group España, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.969)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Hernández Gamán, por su hija, contra "Exclusivas Lago" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.661 de 1980, se ha acordado citar a "Exclusivas Lago", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Exclusivas Lago", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.246)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Pérez López, contra "Transportes por Carretera", en su director Manuel Costa, en reclamación por despido, registrado con el número 1.689 de 1980, se ha acordado citar a "Transportes por Carretera", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes por Carretera", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Baltasar Arias Blanco, contra "Pefra, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 425 de 1980, se ha acordado citar a Baltasar Arias Blanco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Baltasar Arias Blanco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.185)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Espadas Calderón, contra "Samelec, S. A.", (Montajes Electromecánicos), en reclamación por despido, registrado con el número 440

de 1980, se ha acordado citar a "Samelec, S. A." (Montajes Electromecánicos), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Samelec, S. A." (Montajes Electromecánicos), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.382)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Gallego García y otros, contra "Montajes Eléctricos, V. S. A., S. A.", en reclamación por salarios, registrado con el número 240 de 1980, se ha acordado citar a "Montajes Eléctricos, V. S. A., S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montajes Eléctricos, V. S. A., S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.384)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Justo Rodríguez Rodríguez, contra "Comas y Batollori, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.328 de 1980, se ha acordado citar a "Comas y Batollori, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comas y Batollori, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.992)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Martos Cruz, contra "Estructuras Torrejón, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.181 de 1980, se ha acordado citar a "Estructuras Torrejón, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Estructuras Torrejón, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.013)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidro Sánchez Reina, contra "Norte, Organización Inmobiliaria", en reclamación por despido, registrado con el número 1.382 de 1980, se ha acordado citar a Isidro Sánchez Reina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Isidro Sánchez Reina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.262)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Sancho Guerrero, contra "Tapicería del Norte", propiedad de Manuel Martínez Diéguez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.967 de 1979 bis, se ha acordado citar a "Tapicerías del Norte", propiedad de Manuel Martínez Diéguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria



y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tapicerías del Norte", propiedad de Manuel Martínez Diéguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.265)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marisol de la Rubia Paredes y otros, contra "Servicio técnico de Alimentación, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.008-12 de 1979, se ha acordado citar a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.266)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de César Manuel Pascual Izquierdo y otros, contra Tomás Jiménez Valero "Pinturas Aitana", en reclamación por cantidad, registrado con los números 6.199-6.215 de 1978, se ha acordado citar a Tomás Jiménez Valero "Pinturas Aitana", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tomás Jiménez Valero "Pinturas Aitana", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.267)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Jesús Rubio Pajares, contra "Módulos 2.001, Sociedad Anónima", en reclamación por

despido, registrado con el número 1.561, se ha acordado citar a "Módulos 2.001, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de julio, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Módulos 2.001, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.410)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José López Robles, contra "Bolsa Comercial e Inmobiliaria, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 173 de 1980, se ha acordado citar a "Bolsa Comercial e Inmobiliaria, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bolsa Comercial e Inmobiliaria, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.414)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan García Tejero, contra "Fábrica, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 415 de 1980, se ha acordado citar a "Fábrica, Empresa Constructora, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fábrica, Empresa Constructora, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.172)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID**

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 14 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1979, dictado en reclamación número 5.053 de 1977, promovida por don Eugenio Velasco Calvo, en nombre de don Carlos Criado Gómez, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcorcón por el arbitrio de Plusvalía en expediente número 2.266 de 1973; pleito al que ha correspondido el número 422 de 1980.

Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.098)

Providencia de 14 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Mutualidad Laboral de Industrias Químicas de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de abril de 1979, dictado en reclamación número 6.655 de 1975, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía con motivo de transmisión de finca sita en el número 89 de la calle de Don Ramón de la Cruz; pleito al que ha correspondido el número 420 de 1980.

Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.099)

Providencia de 13 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Saconia, Dehesa de la Villa, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 14 de febrero de 1980, dictado en reclamación número 7.839 de 1977, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 406 de 1980.

Madrid, a 13 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.100)

Providencia de 13 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Saconia, Dehesa de la Villa, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de febrero de 1980, dictado en reclamación número 483 de 1978, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 412 de 1980.

Madrid, a 13 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.102)

Providencia de 14 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Affiche, Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, dictado en reclamación número 2.346 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por concepto de anuncios visibles desde la vía pública, por un importe de 42.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 424 de 1980.

Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.103)

Providencia de 20 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Jesús Romero Gorría, mayor de edad, abogado y vecino de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 2.497 de 1977, promovida contra liquidación girada por el impuesto sobre la Renta, ejercicios de 1972-73; pleito al que ha correspondido el número 439 de 1980.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.290)

Providencia de 20 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Fernando Pérez-España y Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de septiembre de 1979, que resolvió reclamación número 3.763 de 1973, promovida contra notificación de certificación de apremio número 28/46540, de 11 de abril de 1973, referente al impuesto sobre la Renta del ejercicio de 1967; pleito al que ha correspondido el número 437 de 1980.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.291)

Providencia de 20 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Affiche Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, por el que se resolvió reclamación números 9.523 de 1976 y 1.801 de 1977, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de anuncios instalados en la medianería de la finca número 39 de la calle de Embajadores, con vuelta a la de Tribulete; pleito al que ha correspondido el número 425 de 1980.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.292)

Providencia de 20 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Affiche Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo



llo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que resolvió reclamación número 1.804 de 1977, promovida contra Decreto del Ayuntamiento de Madrid de 15 de febrero de 1977, por el concepto de Rentas por anuncios visibles desde la vía pública, colocados en la medianería de la finca número 16 de la calle Marcelo Usera el día 2 de julio de 1973; pleito al que ha correspondido el número 423 de 1980.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.293)

Providencia de 20 de mayo de 1980. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Pellín Guerrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1979, que acordó declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada en la reclamación número 3.089 de 1979, promovida contra requerimiento de pago y emplazamiento de embargo dictado por el señor Recaudador de la Zona Retiro del Ayuntamiento de Madrid, en expediente de apremio relativo a basuras; pleito al que ha correspondido el número 421 de 1980.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.294)

Providencia de 20 de mayo de 1980. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Modesto Martínez de Celis se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, de 21 de marzo de 1980, que resolvió recurso de apelación número 21 de 1977, por don Modesto Martínez de Celis y don Laurentino Cuesta Herrero, contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid de 7 de abril de 1976, en expedientes números 159 y 180 de 1973, instruidos contra los recurrentes y contra Orlando Modia Pelli, Alberto Vázquez Rivas, representación legal de "Sc. de Viuda e Hijos de J. Tellechea", José Antonio Salas Cortijo, Manuel Herrera y otros, por aprehensión de dos automóviles; pleito al que ha correspondido el número 429 de 1980.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.295)

Providencia de 20 de mayo de 1980. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Tomás Francisco Bernardo Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1979, dictado en reclamaciones acumuladas números 10.196 de 1975 y 3.447 de 1976, contra liquidación por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1970; pleito al que ha correspondido el número 430 de 1980.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.296)

Providencia de 21 de mayo de 1980. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "R. C. A. Española, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de

Aduanas de Madrid de 21 de febrero de 1980, dictado en expediente número 42 de 1979, iniciado por falta de conformidad con la liquidación efectuada como consecuencia del acta definitiva número 32.261 de 1979, en 1 de febrero de 1979, por la Inspección Fiscal de Aduanas; pleito al que ha correspondido el número 438 de 1980.

Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.339)

Providencia de 21 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Eleuterio Gaité Campo y doña María del Carmen Aboy Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1979, dictado en reclamación número 9.987 de 1977-A, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid por concepto de Contribuciones Especiales; pleito al que ha correspondido el número 436 de 1980.

Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.340)

Providencia de 21 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de abril de 1979, que resolvió reclamación número 3.337 de 1976, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid en expediente número 1.485 de 1974, por incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 411 de 1980.

Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.341)

Providencia de 21 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Zafra Campos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1979, que resolvió reclamación número 6.881 de 1978, promovida contra liquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales número T.99287, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre documento número 14.706 de 1978, por transmisión de piso sito en la calle Alcalde Sáinz de Baranda, 107, primero B; pleito al que ha correspondido el número 441 de 1980.

Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.342)

Providencia de 22 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Santiago Rico de la Cruz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 8.242 de 1977, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de Transmisiones sobre documento número 49.716, referente a transmisión de dominio de una vivienda sita en la calle Batalla de las Navas de Tolosa, número 8, de Madrid;

pleito al que ha correspondido el número 451 de 1980.

Madrid, a 22 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.421)

Providencia de 22 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 21 de febrero de 1980, dictado en expediente número 44 de 1979, iniciado por falta de conformidad con la liquidación girada en el acta de Inspección Fiscal número 73.004 de 31 de enero de 1979; pleito al que ha correspondido el número 444 de 1980.

Madrid, a 22 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.422)

Providencia de 27 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Eleuterio Gaité Campo y doña María del Carmen Aboy Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1979, dictado en reclamación número 44 de 1978-A, contra acuerdo de la Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid, por concepto de Contribuciones Especiales; pleito al que ha correspondido el número 452 de 1980.

Madrid, a 27 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.423)

Providencia de 29 de mayo de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1979, dictado en reclamación número 7.520 de 1976, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos con motivo de adjudicación judicial de finca sita en la calle Fernández Shaw, sin número, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 460 de 1980.

Madrid, a 29 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.624)

## SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Dionisio Pérez Herero y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 410 de 1980, contra Decreto del Ayuntamiento de Madrid, sobre convocatoria de concurso-oposición restringido para proveer plazas de Sargentos masculinos del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.743)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Matilde Cabezuelo Belmonte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 400 de 1980, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid imponiendo a la recurrente sanciones administrativas de pérdida de quince y cuatro días de remuneración.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.744)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Tolledano Valencia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 428 de 1980; contra acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo de contratar los servicios de asistencia médica de cabecera y practicante en el Centro Médico Nuestra Señora de los Remedios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 31 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.742)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Ana María Guajardo-Fajardo Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.011 de 1979, contra el Decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 14 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de reposición de 6 de febrero de 1979, sobre gratificación por incomodidad establecido por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1975.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.745)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad "Promociones Españolas, Sociedad Anónima", contra doña Margarita Velázquez Abascal, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la propiedad o derechos que le correspondan a la ejecutada en relación al piso sexto número cuatro de la avenida de Carlos V, número treinta y dos, Móstoles (Madrid), en la "Urbanización Versalles", en virtud del contrato de compraventa del mismo.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificios Juzgados, planta primera, se ha señalado el día diez de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que el piso en cuestión sale a subasta por el precio de su valoración de quinientas cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesetas.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente



te, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.746-T)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número ochocientos veintiocho de mil novecientos setenta y nueve-H, promovido por "Compair Ibérica, S. A.", contra entidad "Manuel Bustos e Hijos, Sociedad Limitada", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de un millón de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Un compresor marca "Tamarco", número de serie 15566, modelo 750-EA, en buen estado de conservación y uso.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.910-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil ciento veinte de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Banco Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Federico J. Olivares, con don Enrique Tolón de Gali y doña Encarnación Lloret Climet, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles y por lotes separados, las siguientes:

Vivienda letra C, situada en planta quinta sin contar la baja, de la casa en Madrid y su calle de Núñez de Balboa, número ciento dieciséis, con vuelta a la de María de Molina; lindando: al frente, con rellano interior; por la derecha, con la calle de Núñez de Balboa; por la izquierda, con jardines del propio edificio, y por el fondo, con la calle de María de Molina. Ocupa una superficie de 77,72 metros cuadrados, y le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 1,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, al tomo 1.830, folio 42, finca 65.998.

Tipo de tasación: dos millones seiscientos mil pesetas.

Vivienda letra D, situada en planta quinta, sin contar la baja, de la casa en Madrid y su calle de Núñez de Balboa, número 116, con vuelta a la de María de Molina, lindando: al frente, con rellano interior; por la derecha, con vivienda letra E de la misma planta; por la izquierda, con vivienda letra C de su planta, y por el fondo, con la calle Núñez de Balboa. Ocupa una superficie de 37,09 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del 1,20 por 100. Inscrita en el libro 1.830, folio 46, finca núm. 66.000.

Tipo de tasación: un millón cien mil pesetas.

Plaza de garaje número 59, situada en planta tercera de sótano de la casa en Madrid, y su calle Núñez de Balboa, 116, con vuelta a la de María de Molina, lindando: al frente, con pasillo de acceso; a la derecha, con plaza de garaje número 58; a la izquierda, con la número 60, y al fondo, con la calle Núñez de Balboa. Ocupa una superficie de 9,90 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 0,96 milésimas por 100. Inscrita al tomo 1.835, folio 115, finca 66.320.

Tipo de tasación: trescientas mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad fijada en cada uno de dichos lotes, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de los tipos fijados en cada lote que deseen intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.958)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y uno de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", contra don Rafael Soto García, en reclamación de cantidad, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo automóvil marca "Citroën", GS-Club, matrícula M-0992-CL, tasado en trescientas cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Y que los autos están de manifiesto en Secretaría, para su examen.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario

(Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.803)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil doscientos nueve, a instancia de "La Veneciana, S. A.", contra don Francisco Paños Motaratala, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de doscientas veinticinco mil pesetas, del vehículo embargado a dicho demandado, y que se encuentra depositado en poder de su esposa doña Narcisca Córcoles Sotos, y cuyo demandado tiene su domicilio en Albacete, calle Concepción, número veinticuatro, siendo la descripción del vehículo la siguiente:

Marca "Ford". Fiesta, matrícula número V-7406-AD.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.806)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don Juan José Vizcaíno Briz, Secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que bajo el número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, se siguen en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor Magistrado don José de Asís Garrote, Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Prudencio Sánchez de Castro, mayor de edad, albañil y su esposa doña Guadalupe Romero Anguita, mayor de edad, sus labores, y vecinos de Móstoles, calle de Sevilla, y de la otra, como demandada, la sociedad mercantil anónima "Unión Española de Finanzas y Representaciones, S. A.", en ignorado paradero y declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre otorgamiento de escritura de compraventa, estando representados los demandantes por el Procurador don José Medina y Rodríguez y con la dirección técnica del Letrado don Francisco Ballester Ingunza; y

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José Medina Rodríguez, en nombre y representación de don Prudencio Sánchez de Castro y su esposa doña Guadalupe Romero Anguita, contra la entidad demandada declarada en rebeldía "Unión Española de Finanzas y Representaciones, S. A." (UNFIRE-SA), en su virtud, debo condenar y condeno a la sociedad demandada al otorgamiento de la escritura pública de compraventa del piso vivienda cuarto letra E de la calle Sevilla, número catorce, de

Móstoles, en el kilómetro 18,200 de la carretera de Extremadura, o en otro caso, se lo realizará la Autoridad judicial, subrogando y cumpliendo el consentimiento de la sociedad vendedora; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a la demandada en rebeldía, en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de término de quinto día el actor no solicitare la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada "Unión Española de Finanzas y Representaciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—26.747-T)

**JUZGADO NUMERO 4 (A)**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil trescientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Antonio Torres Salcedo, sobre reclamación de ciento diez mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle de Marcelino Alvarez, nueve, y que son los siguientes:

Un automóvil "Seat", 1.430, matrícula M-5549-L.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintidós de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan José Vizcaíno.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—26.819-T)

**JUZGADO NUMERO 4 (A)**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil setecientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Herrero", representado por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, contra don Segundo Abeleira Sánchez, sobre reclamación de trescientas sesenta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Peguerinos (Avila), y que son los siguientes:

Un dimper "Senior", 1.500 D. S. H. AUSA.

Una hormigonera de 200 litros. Una regla vibrante "Neumaz", tres metros y 250.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinticuatro de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:



Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento siete mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan José Vizcaíno. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís. (A.—26.690)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y cinco-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de "Banco de Bilbao, S. A.", contra doña Alfonsa Mondéja Simón y don Gabriel Nieto Baeza, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una librería de madera color caoba, de tres metros de largo por dos metros de alto, aproximadamente, con dos vitrinas laterales, con puertas de cristal, dos armarios también laterales y cuatro cajones en la parte baja y diversos departamentos en el centro.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en skay color marrón y almohadones en tela.

Una mesita de centro, con patas labradas, con tapa de mármol, de un metro de largo por 0,50 metros de anchura, aproximadamente.

Seis sillas de madera, con respaldo de rejilla y asiento con tela floreada y barnizada en color caoba.

Dos lámparas de un metro de altura, aproximadamente, de sobremesa, con el pie plateado y con pantallas simulando pergamino.

Una lavadora marca "Zanussi", automática, modelo LS-50.

Una cocina marca "Corberó", de gas ciudad, de tres fuegos y horno.

Un frigorífico marca "Corberó", de 380 litros de capacidad, aproximadamente.

Un aparato de televisión marca "Iberia", portátil, de 12 pulgadas, con antena incorporada y U. H. F.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas treinta y tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Gabriel Nieto Baeza, calle Gabriel Lobo, número veintisiete, primero.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.736-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Primera subasta

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número mil ciento setenta y dos de mil novecientos setenta y seis-R, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don José Luis Gómez Barragán, representado en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, se anuncia a la venta en pública subasta, por veinte días y por el tipo de valoración, de la siguiente:

Urbana.—Piso tercero derecha de la casa número tres de la calle Marcudos, de esta capital, linda: por abajo, con la planta segunda; por arriba, con la planta cuarta, destinadas a viviendas; al Norte, en línea de 8,80 metros, con fachada a la calle Marcudos, número uno; al Sur, en línea de 7,20 metros, con el patio posterior cubierto, en otra línea de 1,60 metros, con el piso tercero centro, y al Oeste, en línea de 4,40 metros, con la escalera y en otras dos líneas de 1,33 metros, con el piso tercero centro.—Ocupa una extensión superficial de 68 metros cuadrados.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.—Valorado pericialmente en la suma de un millón cuatrocientas cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.740-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día diez de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta y por segunda vez, la subasta de los bienes embargados en juicio ejecutivo número seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Financiera Seat, S. A.", contra otro y don Francisco Javier Alcocer Chillón, vecino de Madrid, Donoso Cortés, número ochenta y tres, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas, que resulta de haber rebajado en un veinticinco por ciento al de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el re-

mate a un tercero, y debiendo consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Segunda

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Un televisor "Inter", de 23 pulgadas, con UHF incorporado, en blanco y negro.

Un frigorífico "Westinghouse", de 300 litros, en mal estado de uso.

Una lavadora automática "Zanussi", modelo LS-50, en mal estado de uso.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.732-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, de este Juzgado, a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A." (Pryconsa), contra don Jesús María Cordovín Cenzano, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el lote señalado con el número uno, y por primera vez, los bienes señalados como lote número dos, y por el tipo de su tasación, cuyos bienes le fueron embargados al demandado.

Lote número uno

Un televisor de color, marca "Inter", de 22 pulgadas.

Un mueble bar-librería, color oscuro, con diversos departamentos, puertas y cajones.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela.

Un frigorífico marca "Fagor", de unos 260 litros de capacidad.

Una lavadora automática marca "Fagor".

Una mesa metálica, para la televisión.

Una mesa de comedor, de cristal y patas metálicas.

Cuatro sillas también metálicas, haciendo juego con la mesa.

Un coche marca "Seat", 600, matrícula M-851.752.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente y en forma global en la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesetas.

Lote número dos

Los derechos de propiedad adquiridos por el demandado sobre la vivienda tipo E, sita en el portal número tres, fase primera, de la Urbanización Móstoles II, hoy calle Magallanes, número 31, en Móstoles, piso cuarto número siete, con una superficie aproximada de 103 metros cuadrados, cuyos derechos han sido valorados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día dieciocho de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la misma el de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento para el lote señalado con el número uno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos referidos.

Los que deseen tomar parte en la misma deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento resultantes para cada lote, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.733-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número mil ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador don Angel Jimeno García, en nombre de "Financiera Seat, S. A.", contra don Julio Pérez Nieto, sobre pago de cantidades, se anuncia por segunda vez y término de ocho días la venta en pública subasta de un automóvil marca "Seat", matrícula M-913.141, que fué objeto de embargo a dicho demandado.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día tres de septiembre próximo, a las once de su mañana, encontrándose el Juzgado situado en la plaza de Castilla, planta segunda, y fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, que resulta de rebajar del tipo que rigió en la primera subasta el veinticinco por ciento que previene la Ley, y no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del indicado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

El vehículo está depositado en poder de don Javier Cupeiro Fernández, de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Graciano, número once, y el mismo es del modelo 1.430.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.738-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día diecisiete de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por segunda vez, la subasta pública del piso que se dirá, embargado en juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el "Banco de Bilbao, S. A.", contra don José Garrido Ruiz y doña María Consuelo Rodríguez Repiso, cuyo último domicilio conocido fué en Alcobendas, avenida de España, veintiséis, bajo número dos, y actualmente en ignorado paradero, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas, que resulta de rebajar un veinticinco por ciento del de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Segunda

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Los títulos de propiedad se hallan suplididos por certificación del Registro unida a autos, donde podrá examinarse.



**Bienes objeto de subasta**

Piso cuarto número dos, en la avenida del Generalísimo, número 43, de Alcobendas, de 66,50 metros cuadrados; que linda: Oeste, rellano escalera, piso número tres y patio; Sur, portal cinco del inmueble; Norte, piso número uno, y Este, avenida del Generalísimo. Cuota, 0,422 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 444, folio 188, libro 77 de Alcobendas, finca 6.419, inscripción tercera.

Y para su inserción, con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.742-T)

**JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil trescientos seis de mil novecientos setenta y siete-A, a instancia del Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en representación de "Tableros y Barnizados, S. A." (TABASA), contra don Arturo Granero González, que usa la denominación mercantil de "Maderas Granero", sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados como de la propiedad del citado demandado, siguientes:

Una máquina de cortar tablero, marca "Olxhorn", motor eléctrico acoplado de 1 HP., mural.

Una fotocopiadora marca "Copigrap-180".

Una multicopista marca "Rex Rotari". Trescientas piezas de conglomerado normal, de distinto grueso y medida.

Los derechos de traspaso del local destinado a almacén de tableros, sito en la calle Pilarica, número setenta y siete, de esta capital, teniendo en cuenta el estado de conservación y de tratarse de un lugar transitable. Valorados pericialmente en la cantidad de setecientos ochenta mil pesetas (708.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, tercera planta del edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla, el día veintiséis de julio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederse a tercero.

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.902)

**JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos por el Procurador señor Dorremochea, en nombre de "Crolls, S. A.", contra don Oscar Fernando Madrigal Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que a continuación se describen, cuya valoración también se indica:

Seis cafeteras "Magefesa", de 12 tazas, a 3.000 pesetas unidad, dieciocho mil pesetas.

Cinco cafeteras "Magefesa", de ocho tazas, a 2.400 pesetas unidad, doce mil pesetas.

Seis cafeteras "Magefesa", de seis tazas, a 2.000 pesetas unidad, doce mil pesetas.

Dos cafeteras "Jata", de nueve tazas, a 2.600 pesetas unidad, cinco mil doscientas pesetas.

Dos cafeteras "Jata", 406, a 2.600 pesetas unidad, cinco mil doscientas pesetas.

Dos cafeteras "Croy", de seis tazas, a 2.600 pesetas unidad, cinco mil doscientas pesetas.

Tres ollas "Moulinex", a 1.600 pesetas unidad, cuatro mil ochocientos pesetas.

Cinco ollas "Magefesa", a 1.600 pesetas unidad, ocho mil pesetas.

Un aparato de radio "Inter Niza 2AM", tres mil pesetas.

Un aparato de radio "Inter Niza 2AM", tres mil pesetas.

Un aparato de radio "Ehironedol 70-H", tres mil pesetas.

Nueve secadores de cabello, "Moulinex", a 1.600 pesetas unidad, catorce mil cuatrocientas pesetas.

Una plancha eléctrica, "Ufesa", dos mil pesetas.

Una plancha eléctrica, "Philips", dos mil quinientas pesetas.

Dos planchas eléctricas, "Hinfesa", cuatro mil pesetas.

Un molinillo de café, marca "Taurus", setecientos pesetas.

Un molinillo de café, marca "Moulinex", setecientos pesetas.

Una balanza de cocina, marca "Soeme", ochocientos pesetas.

Una cafetera, marca "Melita", mil seiscientos pesetas.

Una cafetera exprés, marca "Magefesa", mil seiscientos pesetas.

Un exprimidor "Taurus", dos mil pesetas.

Un exprimidor "Moulinex", cuatro mil pesetas.

Dos batidoras "Foix", dos mil pesetas.

Una yogurtera "Magefesa", modelo X-61, dos mil pesetas.

Una yogurtera, marca "Rumbo", dos mil pesetas.

Una afeitadora "Philips", UD-112-G, dos mil seiscientos pesetas.

Dos tostadoras "Philips", cuatro mil pesetas.

Cuatro transistores "Inter", serie Ero-dional, pequeños, ocho mil pesetas.

Un transistor "Philips", modelo 90-RL-150, tres mil pesetas.

Dos cafeteras, "Melita", café-set, tres mil doscientas pesetas.

Dos baterías de cocina, "Magefesa", de dos piezas, dos mil pesetas.

Una cubertería "Magefesa", de 114 piezas, ocho mil pesetas.

Una igual de 104 piezas, ocho mil pesetas.

Cinco lavadoras US-20 "Aspes", cuarenta mil pesetas.

Quince lavadoras US-40 "Aspes", ciento veinte mil pesetas.

Diez lavadoras US-60 "Aspes", ochenta mil pesetas.

Cuatro cocinas, modelo G-32, treinta y dos mil pesetas.

Tres cocinas "Aspes" GL-40, treinta mil pesetas.

Siete frigoríficos SC-290 "Aspes", pesetas ochenta y cuatro mil.

Dieciséis frigoríficos SC-2390 "Aspes", ciento noventa y dos mil pesetas.

Cinco frigoríficos "Aspes" SC-256, sesenta mil pesetas.

Catorce frigoríficos SC-330 "Aspes", ciento sesenta y ocho mil pesetas.

Cuatro frigoríficos, modelo 102, con dos puertas, "Westinghouse", ciento sesenta mil pesetas.

Un frigorífico, modelo 102, una puerta, "Westinghouse", veinte mil pesetas.

Cuatro frigoríficos, modelo RE 22, "Westinghouse", ochenta mil pesetas.

Tres frigoríficos, modelo RE 102, "Westinghouse", sesenta mil pesetas.

Dos frigoríficos, modelo RE 72, "Westinghouse", cuarenta mil pesetas.

Un frigorífico, modelo RE 52, "Westinghouse", veinte mil pesetas.

Un ventilador "Foix P-26", cuatrocientas pesetas.

Cuatro ventiladores, modelos P-26, marca "Foix", mil seiscientos pesetas.

Dos frigoríficos "Bering", de la casa "Crolls", treinta y dos mil pesetas.

Dos frigoríficos "Cobuuk", de la casa "Crolls", treinta y dos mil pesetas.

Un frigorífico "Quión", de la casa "Crolls", dieciséis mil pesetas.

Un frigorífico "Sitk", de la casa "Crolls", dieciséis mil pesetas.

Un frigorífico "Wirpool", de la casa "Crolls", dieciséis mil pesetas.

Una lavadora "Miami", de la casa "Crolls", catorce mil pesetas.

Una lavadora "Tosa", de la casa "Crolls", catorce mil pesetas.

Seis lavadoras "Ruli", de la casa "Crolls", ochenta y cuatro mil pesetas.

Dos lavadoras "Yasch-Dry", de la casa "Crolls", catorce mil pesetas.

Una lavadora "Tampico", de la casa "Crolls", catorce mil pesetas.

Una cocina "Maumalca", de la casa "Crolls", ocho mil pesetas.

Dos cocinas, modelo 4-A, de la casa "Crolls", dieciséis mil pesetas.

Una cocina, modelo 4, ocho mil pesetas.

Dos lavadoras, modelo 527, marca "Leonard", veinticuatro mil pesetas.

Dos lavadoras, modelo L-537, marca "Leonard", veinticuatro mil pesetas.

Un frigorífico "Leonard", modelo 2900, doce mil pesetas.

Un frigorífico "Leonard", modelo 300, doce mil pesetas.

Una cocina "Agrui", modelo Etna-3, ocho mil pesetas.

Una cocina "Agrui", modelo V-4BM, ocho mil pesetas.

Una cocina "Agrui", modelo Aconea-que 3-C, ocho mil pesetas.

Una cocina, modelo Vesubio 3, "Agrui", ocho mil pesetas.

Una cocina, modelo T-5BM, "Agrui", ocho mil pesetas.

Una cocina "Agrui", modelo Acro-reacqua 3-B, ocho mil pesetas.

Una secadora de ropa, "Apri 600", pesetas catorce mil.

Una placa de calor, "Apri 1500", tres mil pesetas.

Una placa de calor, "Apri GH-2000", tres mil pesetas.

Trece placas de calor, "Apri F-1000", nueve mil pesetas.

Ocho placas, modelo "F-600 Apri" veinticuatro mil pesetas.

Una lavadora, modelo "Marina Apri", doce mil pesetas.

Una lavadora, modelo "Victoria Apri", doce mil pesetas.

Una lavadora, modelo "Niapena Apri", doce mil pesetas.

Una estufa, modelo "524 Apri", mil doscientas pesetas.

Tres estufas, modelo "Apri 524", tres mil seiscientos pesetas.

Dos estufas, modelo 525 Apri", dos mil cuatrocientas pesetas.

Un frigorífico, modelo "106 Apri", catorce mil pesetas.

Un frigorífico, modelo "341 Apri", catorce mil pesetas.

Un frigorífico, modelo "276 Apri", catorce mil pesetas.

Un aspirador "Philips", modelo 62251, siete mil pesetas.

Una campana extractora, pequeña, "Arende", siete mil pesetas.

Cinco campanas extractoras, pequeñas, "Arende", doce mil quinientas pesetas.

Un aspirador "Moulinex TB-403", siete mil pesetas.

Tres bicicletas marca "Gag", pequeñas, nueve mil pesetas.

Tres mesas de despacho, de madera, con dos cajones al lado derecho, cuatro mil quinientas pesetas.

Tres sillas metálicas tapizadas en skay negro, novecientos pesetas.

Una mesa de oficina, de madera, de 1,50 y 1 metros, aproximadamente, mil quinientas pesetas.

Tres sillones tapizados en skay negro, mil quinientas pesetas.

Una lámpara de despacho, marrón, mil pesetas.

Un frigorífico "Westinghouse", modelo RE-42, veinte mil pesetas.

Una mesita con ruedas, de madera, dos mil pesetas.

Cuatro mesitas metálicas, de cuatro ruedas, tres mil doscientas pesetas.

Dos bandejas de cristal, mil pesetas.

Un moldeador de pelo, "Foix", doce mil pesetas.

Total: un millón novecientos noventa y un mil novecientos pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número nueve, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintitrés de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Martín Conejero Melchor, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Albarracín, número diez, escalera sexta, segundo A.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.725-T)

**JUZGADO NUMERO 10****EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de mayor cuantía número mil trescientos noventa y uno-B de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Luis Sáenz de Heredia y Osio, representado por el Procurador señor Poblet Alvarado, contra "Fabricados Bombyx, S. A." y treinta y seis demandados más, y en cuyos autos civiles, en providencia del día de la fecha, se ha acordado proceder al emplazamiento de la demandada "restantes personas o entidades desconocidas que pudieran haber adquirido parte o el todo de cualquiera de las fincas en que registralmente está dividida la casa número treinta y ocho de la calle Madre de Dios, de esta Ciudad de Madrid", a fin de que en el término improrrogable de cinco días (5) se personen en autos con Abogado y Procurador, con apercibimiento de que, caso de no verificarlo, serán declaradas en rebeldía, siguiéndose el curso de las actuaciones en su ausencia, sin más notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley en estrados del Juzgado, y dándose por contestada la demanda interpuesta de contrario.

Y a fin de que el presente edicto sirva de cédula de emplazamiento a la señalada demandada, a los fines ya expresados, y con los apercibimientos insertos, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a disposición de cualquiera de las demandadas, se expide en Madrid, a once de junio del año de mil novecientos ochenta.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.808)

**JUZGADO NUMERO 11****EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Osborne y Cia., S. A.", representada por el Procurador señor Gavoso Rey, contra doña Emilia Sanchiz Ramírez, sobre pago de pesetas; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de julio, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones****Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este



Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de treinta mil pesetas.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Bienes**

Una cafetera, marca "Cimbali", de dos portas, doce mil pesetas.

Una máquina registradora, marca "National", con cuatro totales e independientes, dieciocho mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.670)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil setecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Oterino Alonso, en nombre y representación de "Hormigones y Morteros Preparados, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una hormigonera eléctrica de 2 CV.  
Un vibrador marca "Enar".  
Dos metros cúbicos de madera, tabloncillo, utilizable.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el Edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veintiséis de septiembre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento veinticuatro mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de la entidad demandada "Construcciones C.V., S. A.", domiciliada en Lagasca, ciento veintinueve, quinto derecha.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.737-T)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido con el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representado por el Procurador señor García San Miguel,

contra "Regadíos, S. A.", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca objeto de expresado procedimiento que después se describirá; remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, sin número, el próximo día veinticuatro de septiembre, a las once treinta horas de su mañana.

**Finca objeto de subasta**

En el término municipal de Daimiel "Ciudad Real). Tierra de secano cereal, a los sitios de "Camino de Ureña", que ocupa una extensión superficial de 160 hectáreas, 71 áreas, 48 centiáreas y tres miliáreas. Linda: al Norte, de Raimundo Garzas, Melitón Díaz del Campo, Raimundo Ruiz, de Pascual Sánchez de Pablos, Mercedes Aranda, Fernando Romero Villa, Lorenzo Fernández Bermejo, Valeriano Morales, Isidro Garzas, Domingo Ruiz de Pascual y Juan López Tercero; al Sur, de Adolfo Sedano, Román Cejudo, Vicente Expósito, Carisio López Menchero, Enrique Rodríguez y Domingo Ruiz de Pascual; al Este, camino de Ureña, Carisio López Menchero y otros, Fernando Romero Villa, Juan López Tercero y camino del Burueco, y al Oeste, Federico Pinilla, Román Cejudo, Raimundo Garzas, camino de Ureña, Isidro Garzas, Enrique Rodríguez. Está cruzada de Norte a Sur por los siguientes caminos: de Ureña, de Valdepeñas y la carretera que de dicha ciudad conduce a Daimiel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, tomo 635, libro 345 de Daimiel, folio 240, finca número 23.631, primera.

Servirá de tipo para la subasta el de dieciséis millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación o adjudicación.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—26.744-T)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por don José Antonio García Herreros, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmina, contra don Dimas de Abia Prieto, para la efectividad del resto de un crédito y tasación de costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada que después se describirá; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera

instancia número trece de esta capital, sito en plaza de Castilla, sin número, Edificio Juzgados, el día diecisiete de septiembre próximo, a las once treinta horas de su mañana.

**Finca objeto de subasta**

Piso cuarto letra C en planta séptima de construcción de la casa señalada con el número diecinueve de la calle Villardondiego, de Madrid (antes Vicalvaro). Es la número 16 del proyecto del bloque número 10. Ocupa una superficie total construida aproximada de 66 metros con 60 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo con baño y terraza. Linda: derecha, entrando, piso cuarto letra D; izquierda, casa número 21 de la calle Villardondiego; fondo, dicha calle de Villardondiego, y al frente, el pasillo de acceso y el patio derecha de luces de la casa. Representa una cuota o participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos, de tres enteros con quinientos dieciocho milésimas por ciento.—Titulo: el piso descrito le pertenece a don Dimas de Abia Prieto, por compra que hizo a don Ramón Fernández Soler, mediante escritura otorgada en Madrid el día 16 de febrero de 1968, ante el Notario don Ricardo López Paredes, con el número 517 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta capital, en cuanto a esta finca, en el tomo 1.174, libro 618 de Vicalvaro, folio 178, finca número 46.721, inscripción segunda.

Servirá de tipo para la subasta el de doscientas mil pesetas, acordado en la escritura de préstamo.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—26.745)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Confeciones Horch, S. A.", contra don Aquilino Mayo Olmo, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en calle Gavia Seca, número doce, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticuatro de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que la subasta, por ser la segunda, sale con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado.

**Bienes que se sacan a subasta**

Un automóvil marca "Seat-1430", matrícula de Madrid, M-0027-A, tasado pericialmente en la suma de ciento noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.785)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número mil ciento noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete-M, promovido por "Macmor, Sociedad Anónima", contra don Felipe Romero Camacho, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, Edificio Juzgados, planta quinta; el día dieciocho de septiembre, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Una máquina retroexcavadora, marca "Arranz", sobre neumáticos, modelo 590-D, serie 1874-76 y 3-TX-105193, con motor número 305-EL-6417, con motor de 90 HP, la cual se tasa teniendo en cuenta el tiempo de uso y desgaste.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.734-T)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número treinta y seis de mil novecientos setenta y nueve, instados por el Procurador don Miguel Miedes Asenjo, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Mariano Torres Ruiz y doña Julia Berzosa Arenas, sobre reclamación de cantidad, se tiene acordado sacar por primera vez a pública subasta el siguiente bien embargado y propiedad de los ejecutados:

Un automóvil marca "Seat", modelo 127, matrícula M-41248-AX, valorado en ciento cuarenta mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto de remate el día veintidós de julio del presente año, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y previniendo a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dicho vehículo se encuentra en poder del ejecutado, con domicilio en Coslada,



Parque Blanco, portal E, tercero, número uno.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—26.741-T)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número ciento cincuenta y siete, de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre de "Contigraf, S. A.", contra don Miguel Tur Colomar ("Electrónica Tur"), vecino de Palma de Mallorca, sobre reclamación de cantidad: en los que, a instancia de la parte actora y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, consistentes en:

Un aparato valvulador, "Laboratorios de Meteorología Electrónica", de Barcelona.

Un aparato ondómetro dinámico, de la misma marca; y

Un generador de baja frecuencia, de la misma marca.

Valorados en total en veintinueve mil ochocientas pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de julio próximo y hora de las doce y quince de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en calle Cañizares, número diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, una vez descontado el veinticinco por ciento del indicado precio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—26.739-T)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 221 de 1978, por daños, contra José Márquez Manzano, en el que se ha acordado en providencia de esta fecha lo siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Cañada.—Madrid, a 2 de junio de 1980.—Dada cuenta; se declara desierta la subasta señalada, señalándose nuevamente para el día 21 de julio y hora de las doce de la mañana, la que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, segundo, y en el que se subastará un televisor marca "Philips", de 19 pulgadas, con UHF, en buen estado de funcionamiento, y un frigorífico marca "Fagor", también en buen estado de funcionamiento, que han sido valorados en la cantidad de 3.500 pesetas, por tratarse de segunda subasta se rebaja en un 25 por 100, sacándose la misma por término de ocho días.

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a un tercero; los adjudicatarios deberán consignar, dentro del tercer día, los gastos de la adjudicación y demás inherentes a cargo del rematante; las cantidades consignadas serán devueltas, excepto

a la que corresponda la del mejor postor, que quedará a cuenta del precio del remate.—Librense los edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Miguel Cañada.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—1.123)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 1.154 de 1978, seguido contra otro y Ernesto González Muñoz, en el que con esta fecha se ha acordado lo siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Cañada.—Madrid, a 31 de mayo de 1980.—Dada cuenta; vista la anterior diligencia de embargo, librese oficio a la Delegación de Hacienda de la provincia, interesando los bienes que figuren a nombre del condenado Manuel Sousa Garrido. Procédase a subastar los bienes embargados al condenado Ernesto González Muñoz, que se encuentran depositados en el domicilio del mismo, sito en la calle de Comandante Zorita, número 19, quinto B, que han sido valorados en la cantidad de 4.500 pesetas, y que se trata de un tocadiscos, marca "Philips", estéreo, con cinco mandos, en buen estado de funcionamiento. Esta subasta se saca por término de ocho días, teniendo lugar el remate el día 21 de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, segundo.

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de los bienes expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero; los adjudicatarios deberán consignar, dentro del tercer día, los gastos de la adjudicación y demás inherentes irán a cargo del rematante; las cantidades consignadas serán devueltas, excepto a la que corresponda la del mejor postor, que quedará a cuenta del precio del remate.—Librense los edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Miguel Cañada.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, expido el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—1.124)

**Notificaciones de Sentencia**

**JUZGADO NUMERO 12**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 474/79, seguido por daños, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de julio de 1979.—Vistos por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez del Juzgado de Distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Francisco Sánchez Marful, mayor de edad y vecino de esta Villa; y como denunciado, Félix Nuevo, también mayor de edad y vecino de Guadalajara, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Nuevo a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efec-

tivas en papel de pagos al Estado; indemnizar al perjudicado en la cantidad de pesetas 6.350, importe de los daños causados según tasación pericial, y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, con mi asistencia; doy fe.—Antonio Macías. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Félix Nuevo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.

(G. C.—1.730) (B.—1.687)

En las diligencias de juicio de faltas número 1.354/79, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 31 de enero de 1980.—Vistos por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez del Juzgado de Distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, José Domínguez Arriba, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Villa; y como denunciado, Félix Aponte Parrón, también mayor de edad, soltero, músico y vecino igualmente de esta capital, por la supuesta falta de hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Aponte Parrón a la pena de cinco días de arresto menor, indemnizar a "Galeprix" en la cantidad de 950 pesetas, importe de la botella de whisky sustraída y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Félix Aponte Parrón, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1980.

(G. C.—1.588) (B.—1.637)

En las diligencias del juicio verbal de faltas número 1.995/79, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de enero de 1980.—Vistos por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez del Juzgado de Distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Luis Fernando Muelas Gutiérrez, mayor de edad, casado, agente de ventas y vecino de esta Villa; y como denunciado, Miguel Herrador Sánchez, también mayor de edad y vecino igualmente de esta capital, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Herrador Sánchez a la pena de 1.100 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado o dos días de arresto sustitutorios en caso de impago; indemnizar al perjudicado en la cantidad de 8.500 pesetas, importe de los daños causados según tasación pericial, y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Herrador Sánchez, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1980.

(G. C.—1.411) (B.—1.326)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 836/79, por daños, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1979.—Vistos por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez del Juzgado de Distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Antonio Conde Díaz; y como denunciada, Juana López Carballo, cuyas demás circunstancias y particulares constan.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Juana López Carballo, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a las penas de multa de 2.000 pesetas y al pago de la indemnización de 5.000 pesetas al perjudicado Antonio Conde Díaz y al de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Juana López Carballo, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.

(G. C.—1.216) (B.—1.128)

**Citaciones**

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 6**

George Lippman, nacido en New Jersey (U. S. A.) el 23 de febrero de 1938, hijo de Solomon y de Ann, con su último domicilio conocido en la calle Canoá, número 10, segundo C, y actualmente en paradero ignorado, comparecerá el día 14 de julio y hora de las nueve y media de su mañana en el Juzgado de Distrito número 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, en esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas bajo el núm. 1.707 de 1979, sobre lesiones y daños, debiendo venir prevenido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—5.378)

Manuel Angel Ramos Bodiño, hijo de José y de Otilia, nacido el 27 de marzo de 1950 en Santiago de Compostela, y con domicilio desconocido, comparecerá el día 14 de julio y hora de las nueve cuarenta y cinco de la mañana en el Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.151 de 1979, sobre lesiones, malos tratos y daños, debiendo venir prevenido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—5.379)

José Manuel Salvador Salas, nacido en Madrid el 14 de diciembre de 1949, hijo de Félix Manuel y de María Teresa, casado, industrial, con su último domicilio conocido en la calle Pretil de los Consejos, núm. 11, y actualmente en paradero ignorado, comparecerá el día 14 de julio y hora de las nueve y media de su mañana en el Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.443 de 1979, sobre lesiones imprudencia, debiendo venir prevenido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—5.380)